

RESOLUCIÓN 458 DEL 17 DE DICIEMBRE DEL 2020

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL “DOCUMENTO DE POLÍTICAS CONTABLES” PARA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, BAJO EL MARCO NORMATIVO CONTABLE PARA ENTIDADES DE GOBIERNO, EXPEDIDO POR LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN”

LA DIRECTORA DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 40 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, determinan el marco general sobre la obligatoriedad de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno por parte de las Entidades y Organismos del Sector Público.

1

Que el literal a) del Artículo 3º de la Ley 87 de 1993, “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*”, establece que el sistema de control interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación y operacionales de la respectiva entidad.

Que el literal b) del Artículo 4º de la Ley 87 de 1993, ordena definir políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos, como uno de los aspectos que deben orientar la aplicación del control interno.

Que el Concejo de Bogotá expidió el Acuerdo Distrital 17 de 1995, por el cual se conforma la Dirección de Contabilidad del Distrito Capital y crea el Cargo de Contador Distrital y el numeral 1 del artículo 10 del citada Acuerdo indica que es función del Contador General del Distrito Capital: “*Velar por que la Contabilidad y presentación de estados financieros se sujeten a las norma, principios y políticas establecidas por la Dirección General del Contabilidad Pública o de quién haga sus veces*”.

Que la Ley 298 de 1996, desarrolló el artículo 354 de la Constitución Política y creó la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y dictó otras disposiciones sobre la materia.

Que la Contaduría General de la Nación es el máximo órgano rector en materia contable pública en Colombia. En tal sentido se pronunció la Corte Constitucional mediante sentencia G-487 de 1997, determinando que las normas y conceptos emitidos por esa entidad son de carácter vinculante y, en consecuencia, de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades sujetas a la aplicación de la Regulación Contable Pública.

Que el numeral 52 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, *“Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”* señala como falta gravísima *“No dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz”*.

Que la Ley 1314 de 2009, regula los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia y se señala las autoridades competentes y determina las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Que mediante el Título 21, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, se reglamenta el Sistema de Control Interno para todos los organismos y entidades del Estado, en sus diferentes órdenes y niveles, así como para los particulares que administren recursos del Estado.

Que la Contaduría General de la Nación el 08 de octubre de 2015, expidió la Resolución 533¹ de 2015, *“por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a las entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”* (Modificada por las Resoluciones 113 de 2016, No. 693 de 2016 y No. 484 de 2017)

Que la Contaduría General de la Nación, expidió el instructivo 002 de 2015, de fecha 08 de octubre de 2015, por medio de la cual se dieron las instrucciones para la transición al marco normativo para entidades de gobierno.

Que la Contaduría General de la Nación expidió el 26 de noviembre de 2015 la resolución 620 por la cual se incorpora el Catálogo de Cuentas al Marco Normativo para entidades de gobierno.

¹ Modificada Resolución 113 de 2016
Modificada Resolución 693 de 2016
Modificada Resolución 484 de 2017

Que mediante el artículo 3 de la Resolución 533 de 2015, modificado por el artículo 1 de la Resolución 693 de 2016, la CGN estableció el cronograma de aplicación del marco normativo para Entidades de Gobierno, fijando como plazo de preparación obligatoria hasta el 31 de diciembre de 2017 y como primer período de aplicación desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, incorporó en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, para garantizar la producción de información financiera que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel a que se refieren los marcos conceptuales de los marcos normativos incorporados en el Régimen de Contabilidad Pública.

Que en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno señala que las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.

3

Que la Dirección Distrital de Contabilidad expidió la Carta Circular 57 del 24 de mayo de 2017, en la cual establece directrices sobre políticas contables para el Marco Normativo Contable para entidades de Gobierno, y dispone que las políticas transversales dictadas por dicha dependencia en el marco de sus competencias, junto con sus modificaciones, sean adoptadas por las entidades que conforman el sector descentralizado de Bogotá D.C., incluidos allí los establecimientos públicos.

Que mediante Resolución No. 060 del 29 de enero de 2018 fueron expedidas las Políticas Contables para el Jardín Botánico José Celestino Mutis, bajo el Marco Normativo Contable para entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación.

Que la Dirección Distrital de Contabilidad mediante Resolución No. DDC-000003 de 5 de diciembre de 2018, estableció los lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital y para la evaluación y depuración permanente de las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, informes y reportes contables emitidos por la Entidad Contable Pública Bogotá D.C. y las

demás Entidades Públicas Distritales incluidas en el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública (RCP), ello en el marco de un sistema relevante y que represente de manera fiel la realidad de los hechos económicos.

Que una vez analizadas las disposiciones vigentes y las condiciones particulares de la entidad, el "Documento de Políticas Contables" contenido en la Resolución No 060 del 29 de enero de 2018, fue objeto de actualización por el área contable del Jardín y requiere ser adoptado para proceder a su aplicación.

Que de acuerdo con lo anterior, el "Documento de Políticas Contables", bajo el Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno", que se adoptará por la presente resolución es de obligatorio cumplimiento y deberá ser aplicado de forma consistente por todas las dependencias de la Entidad, donde se originen o realicen hechos, operaciones o transacciones, así como por todos los colaboradores responsables de los procesos contables.

Que de conformidad con el artículo 7 del Decreto 040 de 1993 a la directora del Jardín Botánico José Celestino Mutis, le corresponde "*dictar los actos que se requieran el buen funcionamiento de la Entidad*".

4

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar la actualización del "Documento de Políticas Contables" bajo el Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno, para el Jardín Botánico José Celestino Mutis, el cual se integra como anexo de la presente resolución y reemplaza el documento previo contenido en la Resolución No 060 del 29 de enero de 2018.


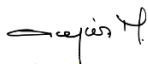




ARTÍCULO SEGUNDO: - Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución No. 060 del 29 de enero de 2018 expedida por el Jardín Botánico José Celestino Mutis y las demás que le sean contrarias.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LILIANA PERDOMO RAMIREZ
Directora

	Nombre	Firma	Fecha
Aprobado por:	Orlando Rodríguez Carvajal Secretario General y Control Disciplinario		(17/12/2020)
Revisado por:	Aura Elvira Gómez Martínez- Jefe Oficina Asesora Jurídica		(17/12/2020)
	Néstor Guillermo Prieto León – Coordinador Financiero		(17/12/2020)
	Luz Marta Ruth Silva Martínez- Coord. Jurídica Secretaría General y Control Disciplinario		(17/12/2020)
	Luisa Fernanda González Duarte- Profesional Especializada Contabilidad		(17/12/2020)
Elaborado por:	Luis Alberto Córdoba Gómez Profesional de apoyo Secretaría General y Control Disciplinario		(17/12/2020)
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora del Jardín Botánico José Celestino Mutis			



JARDÍN BOTÁNICO
DE BOGOTÁ

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

DOCUMENTO DE POLÍTICAS CONTABLES



Martha Liliana Perdomo Ramirez
Directora General

Orlando Rodríguez Carvajal
Secretario General y de Control Disciplinario

Luisa Fernanda González Duarte
Contadora- Profesional Especializado

Diana Carolina Piñeros Vanegas
Contratista-Profesional de apoyo área contable

Alexandra Barrero Feria
Contratista-Profesional de apoyo área contable

José Jesús Fique Castro
Contratista-Profesional de apoyo área contable

Luis Alberto Córdoba Gómez
Contratista-Profesional de apoyo área contable

TABLA DE CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	17
II.	COMPETENCIAS DEL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN Y DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – CGN.....	19
III.	MARCO CONCEPTUAL - ASPECTOS GENERALES.....	21
1.	Objetivo General.....	21
2.	Características de las entidades de gobierno.....	21
3.	Nuevos hechos económicos	21
4.	Análisis de la información	21
5.	Divulgación y actualización de políticas contables.....	21
6.	Usuarios de la información financiera	21
7.	Objetivos de la información financiera.....	22
8.	Características Cualitativas de la información financiera.....	22
8.1.	Características cualitativas fundamentales.....	22
8.1.1.	Relevancia.....	22
8.1.1.1.	Para efecto de la materialidad se considerarán los siguientes criterios generales y particulares:	23
8.1.1.2.	Políticas generales de materialidad.....	24

8.1.1.3. Políticas específicas de materialidad	25
8.1.2. Representación fiel.	26
8.2. Características cualitativas de mejora	26
8.2.1. Verificabilidad.	26
8.2.2. Oportunidad.....	27
8.2.3. Comprensibilidad.	27
8.2.4. Comparabilidad.....	27
9. Principios de contabilidad pública	28
9.1. Entidad en marcha	28
9.2. Devengo	28
9.3. Esencia sobre forma	28
9.4. Asociación	28
9.5. Uniformidad:.....	29
9.6. No compensación.....	29
9.7. Periodo contable	29
10. Reconocimiento de los elementos en los estados financieros	29
10.1. Reconocimiento de activos.....	29
10.2. Reconocimiento de pasivos.....	30
10.3. Reconocimiento de ingresos.....	30
10.4. Reconocimiento de gastos y costos	30
11. Medición de los elementos de los estados financieros	30
11.1. Valores de entrada y de salida.....	31
11.2. Mediciones observables y no observables.....	31

11.3. Medición de los activos	31
11.3.1. Costo.....	31
11.3.2. Costo Reexpresado.....	31
11.3.3. Costo Amortizado.....	32
11.3.4. Costo de Reposición	32
11.3.5. Valor de mercado	32
11.3.6. Valor neto de realización.....	32
11.3.7. Valor en Uso.....	32
11.4. Medición de los pasivos	33
11.4.1. Costo.....	33
11.4.2. Costo Reexpresado.....	33
11.4.3. Costo Amortizado.....	33
11.4.4. Costo de Cumplimiento	33
11.4.5. Valor de Mercado.....	33
12. Estados Financieros.....	34
12.1. Presentación de los estados financieros.....	34
12.2. Finalidad de los estados financieros	34
12.3. Conjunto completo de los estados financieros	34
12.4. Revelación de los elementos de los estados financieros.....	34
13. Sostenibilidad Contable.....	35
IV. POLITICAS CONTABLES DEL JBB POR GRUPO DE CUENTAS	35
1. ACTIVOS	35
1.1. Efectivo y Equivalentes de Efectivo	36

Activo generador de efectivo	36
Activo no generador de efectivo	36
1.1.1. Cajas Menores.....	37
1.1.2. Depósitos en Instituciones Financieras.....	37
1.1.3. Equivalentes al efectivo.....	37
1.1.4. Efectivo de uso restringido	37
1.2. Medición	38
1.3. Tratamiento de las partidas conciliatorias.....	38
1.4. Revelaciones	38
2. Cuentas por cobrar.....	39
2.1. Reconocimiento	39
2.2. Medición inicial.....	39
2.3. Medición posterior.....	39
2.4. Deterioro.....	39
2.4.1. Reversión deterioro.....	40
2.5. Baja en Cuentas.....	40
2.6. Revelaciones	41
3. Inventarios.....	42
3.1. Reconocimiento	42
3.2. Medición inicial.....	42
3.2.1. Bienes Adquiridos	42
3.2.2. Medición adquisición inventario en una transacción sin contraprestación.....	43
3.2.3. Bienes producidos - Costos de Transformación	43

3.2.4. Publicaciones	44
3.2.5. Prestación de servicios	44
3.3. Sistema de inventario.....	44
3.4. Venta o distribución gratuita de inventarios	44
3.5. Medición posterior.....	44
3.6. Determinación del costo de reposición (CR)	45
3.7. Determinación del valor neto de realización (VNR)	45
3.8. Reconocimiento en el resultado	45
3.9. Deterioro.....	46
3.10. Reversión deterioro.....	46
3.11. Baja en cuentas	46
3.12. Revelaciones	46
3.13. Política transitoria.....	47
4. Propiedades, planta y equipo.....	47
4.1. Reconocimiento	47
4.1.1. Adiciones y mejoras	47
4.1.2. Reparaciones.....	48
4.1.3. Mantenimiento	48
4.1.4. Política de materialidad	48
4.1.5. Adquisición elementos de consumo	49
4.1.6. Adquisición de bienes que no cumplen con las características de activo.....	49
4.1.7. Ingreso al almacén.....	49
4.1.8. Bienes de arte y cultura no clasificados como activos	49

4.2.	Medición inicial.....	49
4.3.	Medición posterior.....	50
4.3.1.	Vida útil.....	50
4.3.2.	Valor residual	51
4.3.3.	Depreciación	51
4.3.4.	Método de depreciación	52
4.3.5.	Revisión de los bienes al cierre del ejercicio contable	52
4.3.6.	Deterioro.....	52
4.3.7.	Bienes totalmente depreciados que no están en uso	53
4.4.	Baja en cuentas	53
4.5.	Revelaciones	53
4.6.	Política transitoria.....	54
5.	Activos Intangibles	54
5.1.	Reconocimiento	54
5.1.1.	Política de materialidad	55
5.1.2.	Activo conformado por tangible e intangible	56
5.2.	Adiciones y mejoras	56
5.3.	Medición inicial.....	56
5.3.1.	Activos intangibles adquiridos.....	56
5.3.2.	Activos intangibles generados internamente	57
5.3.3.	Ingreso al almacén	57
5.4.	Medición posterior.....	58
5.4.1.	Inicio de la amortización.....	58

5.4.2.	Afectación contable amortización	58
5.4.3.	Valor residual	58
5.4.4.	Vida útil.....	58
5.4.5.	Método de amortización	59
5.4.6.	Terminación de la Amortización.....	59
5.5.	Revisión al cierre del ejercicio contable.....	59
5.5.1.	Deterioro.....	59
5.6.	Baja en cuentas	60
5.7.	Revelaciones.....	60
5.8.	Política transitoria	61
6.	Otros Activos.....	61
6.1.	Reconocimiento.....	61
6.1.1.	Avances	61
6.1.1.1.	Legalización de los avances	61
6.1.2.	Anticipos	62
6.1.3.	Recursos entregados en administración	62
6.1.4.	Bienes y servicios pagados por anticipado.....	62
6.1.5.	Depósitos entregados en garantía.....	62
6.2.	Medición inicial	62
6.2.1.	Avances.....	62
6.2.2.	Anticipos	63
6.2.3.	Recursos entregados en administración	63
6.2.4.	Bienes y servicios pagados por anticipado.....	63

6.2.5. Depósitos entregados en garantía.....	63
6.3. Medición posterior.....	63
6.3.1. Avances.....	63
6.3.2. Anticipos	63
6.3.3. Recursos entregados en administración	63
6.3.4. Bienes y servicios pagados por anticipado.....	63
6.3.5. Depósitos entregados en garantía:.....	64
6.4. Reclasificaciones.....	64
6.5. Baja en cuentas	64
6.6. Revelaciones	64
7. Arrendamientos	65
7.1. Clasificación	65
7.1.1. Financiero	66
7.1.1.1. Reconocimiento	66
7.1.1.2. Medición inicial.....	67
7.1.1.3. Medición posterior.....	67
7.1.1.4. Revelaciones	68
7.1.2. Operativo.....	68
7.2. Reconocimiento y medición arrendamiento operativo.....	69
7.3. Revelaciones Arrendatario Operativo	70
8. Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo	71
8.1. Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor	71
8.2. Indicios de deterioro del valor de los activos.....	72

8.2.1.	Fuentes externas de información	72
8.2.2.	Fuentes internas de información:.....	72
8.3.	Reconocimiento	72
8.4.	Medición del valor recuperable.....	72
8.5.	Medición del deterioro del valor de los activos	73
8.6.	Reversión de las pérdidas por deterioro del valor	73
8.6.1.	Medición de la reversión del deterioro.....	73
8.7.	Revelaciones	74
9.	Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo	74
9.1.	Alcance.....	75
9.2.	Materialidad	75
9.3.	Periodicidad comprobación deterioro y su reversión	75
9.4.	Indicios de deterioro del valor de los activos.....	76
9.4.1.	Fuentes externas de información	76
9.4.2.	Fuentes internas de información.....	76
9.5.	Reconocimiento y medición del deterioro del valor	77
9.6.	Medición del valor del servicio recuperable	77
9.7.	Reversión de las pérdidas por deterioro del valor.....	77
9.7.1.	Indicios de reversión de las pérdidas por del deterioro del valor.....	78
9.7.2.	Reconocimiento y medición de la reversión del deterioro.....	78
9.8.	Revelaciones	78
2.	PASIVOS	79
2.1.	Cuentas por pagar	80

2.1.1. Reconocimiento	80
2.1.2. Clasificación	80
2.1.3. Medición inicial.....	81
2.1.4. Medición posterior.....	81
2.1.5. Baja en cuentas	81
2.1.6. Revelaciones	81
2.2. Beneficios a los empleados	82
2.3. Beneficios a los empleados a corto plazo	82
2.3.1. Reconocimiento	82
2.3.2. Medición	83
2.3.3. Revelaciones	83
2.4. Beneficios posempleo	84
2.4.1. Reconocimiento	84
2.4.2. Medición	84
2.4.3. Presentación	84
2.4.4. Revelaciones	84
2.5. Beneficios a los empleados a largo plazo.....	85
2.5.1. Reconocimiento	85
2.5.2. Medición	85
2.5.2.1. Medición reconocimiento por permanencia.....	86
2.5.3. Presentación	86
2.5.4. Revelaciones	86
2.6. Beneficios por terminación del vínculo laboral.....	86

2.6.1. Reconocimiento	86
2.6.2. Medición	87
2.6.3. Revelaciones	87
2.7. Provisiones.....	87
2.7.1. Reconocimiento	87
2.7.2. Guía para el cálculo de la estimación de provisiones- Carta Circular 50 de 2016-DDC - Fuentes de información para el reconocimiento contable:.....	88
2.7.3. Medición inicial.....	89
2.7.4. Medición Posterior.....	89
2.7.5. Conciliación de provisiones	90
2.7.6. Revelaciones	91
3. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES	91
2. Activos Contingentes.....	91
2.1. Reconocimiento	91
2.2. Revelaciones	91
3. Pasivos Contingentes	92
3.1. Reconocimiento	92
3.2. Revelaciones	92
4. INGRESOS.....	93
2. Ingresos de transacciones sin contraprestación.....	93
2.1. Criterio general de reconocimiento.....	93
2.2. Transferencias.....	94
2.2.1. Reconocimiento	94

2.2.2.	Medición	95
2.2.3.	Otras consideraciones	96
2.3.	Aportes sobre la nómina, multas y sanciones.....	96
2.3.1.	Reconocimiento	96
2.3.2.	Medición	97
2.4.	Revelaciones	97
3.	Ingresos de transacciones con contraprestación	97
3.1.	Reconocimiento	97
3.1.1.	Ingresos por venta de bienes.....	98
3.1.2.	Ingresos por prestación de servicios.....	98
3.1.3.	Ingresos por el uso de activos por parte de terceros	99
3.2.	Medición	99
3.3.	Revelaciones	100
5.	GASTOS	100
2.	Clasificación	100
2.1.	Gastos de administración y de operación:	101
2.2.	Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones:.....	101
2.3.	Gasto público social.....	101
2.4.	Otros gastos	101
2.5.	Reconocimiento	101
2.6.	Medición	102
2.6.1.	Gastos de administración y de operación	102
2.6.2.	Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	102

2.6.3.	Gasto público social.....	102
2.6.4.	Otros gastos no asociados a la actividad ordinaria	102
2.7.	Revelaciones	103
6.	NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES.....	103
2.	Presentación de estados financieros	103
2.1.	Finalidad de los estados financieros	104
2.2.	Conjunto completo de estados financieros.....	104
2.3.	Estructura y contenido de los estados financieros.....	105
2.3.1.	Identificación de los estados financieros	105
2.3.2.	Estado de situación financiera.....	105
2.3.2.1.	Partidas corrientes y no corrientes.....	106
2.3.3.	Estado de resultados	107
2.3.4.	Estado de cambios en el patrimonio.....	107
2.3.5.	Estado de flujos de efectivo.....	108
2.3.6.	Notas a los estados financieros	109
2.3.6.1.	Estructura de las notas	109
2.3.6.2.	Revelaciones	110
2.4.	Análisis Financiero.....	111
3.	Políticas contables.....	114
3.1.	Definición.....	114
3.2.	Cambios en una política contable.....	115
3.2.1.	Revelaciones	116
4.	Estimaciones contables	116

4.1.	Definición.....	116
4.2.	Cambio en una estimación contable.....	117
4.3.	Revelaciones	117
5.	Corrección de errores	117
5.1.	Definiciones	117
5.2.	Revelaciones	118
6.	Hechos ocurridos después del período contable	118
6.1.	Definición.....	118
6.2.	Hechos que implican ajuste.....	119
6.3.	Hechos que no implican ajuste.....	119
6.4.	Revelaciones	120

I. INTRODUCCIÓN

El Capítulo VI. “*Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones*”, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, de la Resolución 533¹ de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación, en el numeral 4.1 indica, entre otros aspectos, lo siguiente:

- Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.
- La Contaduría General de la Nación estableció unas políticas contables para las entidades de Gobierno a través del Marco Normativo para estas, es decir, la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.
- Las políticas contables deben aplicarse de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares.

No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que la entidad, considerando lo definido en el Marco Normativo para entidades de gobierno y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico, la cual permita mostrar la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera; caso en el cual, se documentará la política definida.

- La entidad cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco normativo para entidades de gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la entidad considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y la relevancia de la información financiera.
- Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el Marco normativo para entidades de gobierno se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte. Por su parte, los cambios en las políticas contables que en observancia del Marco Normativo para entidades de gobierno adopte la entidad, se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre.

Para tal efecto, la entidad registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo

¹ Modificada Resolución 113 de 2016
Modificada Resolución 693 de 2016
Modificado Resolución 484 de 2017

en el que este ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos de los periodos comparativos, de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

- Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la entidad aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, la entidad ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

- El cumplimiento de un requisito será impracticable cuando la entidad no pueda satisfacerlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Así, para un periodo anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables; o si la aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la gerencia en ese periodo.
- También será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si es imposible identificar, objetivamente en tales estimaciones, a) información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló; y b) información que hubiera estado disponible cuando se autorizó la publicación de los estados financieros de los periodos anteriores.

Finalmente, se precisa que a través de procedimientos internos, guías o instructivos se garantizarán las políticas específicas para la Entidad, determinadas en este documento.

II. COMPETENCIAS DEL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN Y DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – CGN²

El artículo 354 de la Constitución Política de 1991 crea el cargo de Contador General de la Nación, y al respecto dispone: *Habrá un Contador General, funcionario de la rama ejecutiva, quien llevará la contabilidad general de la Nación y consolidará esta con la de sus Entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, excepto la referente a la ejecución del presupuesto, cuya competencia se atribuye a la Contraloría. Corresponden al Contador General las funciones de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley (...)*

La Ley 298 de 1996, *desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política, y crea la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dictando otras disposiciones sobre la materia.*

La Contaduría General de la Nación es el máximo órgano rector en materia contable pública en Colombia. En tal sentido se pronunció la Corte Constitucional mediante sentencia C-487 de 1997, determinando que las normas y conceptos emitidos por esa Entidad son de carácter vinculante y, en consecuencia, de obligatorio cumplimiento por parte de las Entidades sujetas a la aplicación de la Regulación Contable Pública.

El Gobierno Nacional expidió la Ley 1314 de 2009, *por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las Entidades responsables de vigilar su cumplimiento.*

Esta norma establece como política, la convergencia de la regulación contable del país hacia las normas internacionales de información financiera y de contabilidad, definiendo las autoridades regulatorias en materia contable pública en el país para este proceso, dentro de las cuales se encuentra la Contaduría General de la Nación.

Dando cumplimiento a lo anterior, el 13 de junio de 2013 la Contaduría General de la Nación, emitió el documento Estrategia de Convergencia de la Regulación contable pública hacia las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

La Contaduría General de la Nación en aras de desarrollar lo de su competencia en virtud de la Ley 1314 de 2009, emprendió un proyecto investigativo en el cual se creó el Comité Intersectorial de la Comisión de Estadísticas de las Finanzas Públicas, con la participación del Banco de la República, Contraloría General de la Nación, DANE, Ministerio de Hacienda y de Crédito Público, entre otras, el cual en mesas de trabajo determinaron estructurar una

² Véase Anexo: "Competencias del Contador General de la Nación y de la Contaduría General de la Nación", el cual puede ser consultado en la página web de la Contaduría General de la Nación www.contaduria.gov.co.

normativa con base en estándares internacionales direccionada a la modernización de la regulación contable pública.

El 08 de octubre de 2015, expidió la Resolución 533³, por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo aplicable a las Entidades de Gobierno y se dictan otras disposiciones.

Esta Resolución señala en su artículo primero que la estructura del Marco Normativo para Entidades de Gobierno está conformada por: el marco conceptual; normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno; procedimientos y guías de aplicación; catálogo general de cuentas; y doctrina contable emitida por la Contaduría General de la Nación.

El Instructivo 002 de 2015, de fecha 08 de octubre de 2015, por medio del cual se dieron las instrucciones para la transición al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

El 26 de noviembre de 2015, expidió la Resolución 6204, por la cual se incorpora el Catálogo de Cuentas al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

El 02 de diciembre de 2015, se expidió la Resolución 6285, por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera.

El 05 de mayo de 2016, se expidió la Resolución 193, Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable.

El 13 de septiembre de 2016, se expidió la Resolución 525, Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable.

El 19 de mayo de 2017, se expidió la Resolución 182, Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deban publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

El 24 de mayo de 2017, la Dirección Distrital de Contabilidad expidió la Carta Circular No. 57, con asunto Políticas contables del Nuevo Marco Normativo Contable para Entidades de

³ Modificada Resolución 113 de 2016

⁴ Modificada Resolución 693 de 2016

Modificada Resolución 484 de 2017

Modificada Resolución 468 de 2016

Modificada Resolución 598 de 2017

⁵ Modificada Resolución 456 de 2017

Gobierno – Resolución No. 533 de 2015.

III. MARCO CONCEPTUAL - ASPECTOS GENERALES

1. Objetivo General

Establecer las políticas contables que le aplican al Jardín Botánico José Celestino Mutis (JBB), con el fin de reconocer los diferentes hechos económicos de conformidad con lo indicado por la Contaduría General de la Nación.

2. Características de las entidades de gobierno

De conformidad con el Marco Conceptual, expedido mediante la Resolución 533 de 2015, se precisa que las entidades de gobierno tienen como objetivo fundamental la definición, observancia y ejecución de políticas públicas que buscan incidir en la asignación de bienes y servicios, en la redistribución de la renta y la riqueza, y en el nivel de bienestar de la sociedad. Estos bienes y servicios incluyen, entre otros, programas de bienestar y mantenimiento del orden, educación pública, seguridad nacional y servicios de defensa.

3. Nuevos hechos económicos

Le asiste a todos los funcionarios y contratistas del Jardín Botánico José Celestino Mutis (JBB), que tienen a su cargo la generación de hechos económicos, transacciones y otros sucesos, susceptibles de reconocimiento contable, de cerciorarse que los mismos están definidos como políticas contables del JBB y conocer la operatividad procedimental para lograr su incorporación en la contabilidad, o de informar al Contador para su oportuna actualización.

4. Análisis de la información

Corresponde al Grupo Contable, analizar todas las inquietudes que se presenten en materia contable, en caso de que esto origine una nueva política contable, debe realizar las respectivas actualizaciones en el manual.

5. Divulgación y actualización de políticas contables

El Contador(a) del JBB como coordinador del Grupo Contable, es el responsable de mantener actualizado el Manual de Políticas Contables (MPC), y debe canalizar todas las observaciones de las diferentes áreas que generan hechos económicos y que deban hacer parte de las políticas definidas para el Manual, sobre las situaciones que ameriten definición, cambios o ajustes en las políticas contables; para ello, los responsables de cada área, según el organigrama, le informará sobre los hechos que ameritan definir o ajustar una política contable que no esté definida o contenida en el Manual.

6. Usuarios de la información financiera

De acuerdo con las necesidades y usos de la información financiera del JBB, los usuarios son, entre otros, la comunidad y los ciudadanos, los organismos de planificación y desarrollo de la política económica y social, el propio JBB y sus gestores, Los órganos de representación política, Los organismos de control externo y la Contaduría General de la Nación

7. Objetivos de la información financiera

Los objetivos de la información financiera buscan que esta sea útil, a partir de la satisfacción de las necesidades de sus usuarios. En ese sentido, los objetivos de la información financiera de las entidades de gobierno son: rendición de cuentas, toma de decisiones y control.

El objetivo de rendición de cuentas implica que la información financiera sirva a los gestores públicos para suministrar información a los destinatarios de los servicios y a quienes proveen los recursos, sobre el uso y gestión de estos y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad de la entidad.

El objetivo de toma de decisiones implica que la información financiera sirve al JBB, para la gestión eficiente de sus recursos y a los usuarios externos para la definición de la política pública, la asignación de recursos y el otorgamiento de financiación.

El objetivo de control implica que la información financiera sirve para el ejercicio del control en dos niveles: interno y externo. A nivel interno, el control se ejerce mediante el sistema de control interno y a nivel externo, a través de diferentes instancias tales como la ciudadanía, las corporaciones públicas y los órganos de control, inspección y vigilancia.

8. Características Cualitativas de la información financiera

Las características cualitativas de la información financiera son los atributos que esta debe tener para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

8.1. Características cualitativas fundamentales

Son aquellas que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios, por eso el Jardín Botánico José Celestino Mutis (JBB) garantizará ante terceros que la información financiera, cumpla los siguientes atributos: Relevancia y Representación fiel

8.1.1.Relevancia.

- a) La información financiera proporcionada en los estados financieros es relevante, cuando es capaz de ejercer influencia sobre las decisiones económicas que han de tomar sus usuarios o quienes la utilizan.

- b) La información financiera influye en los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos.
- c) La información financiera tiene valor predictivo si puede utilizarse como una variable de entrada en los procesos empleados por los usuarios para pronosticar resultados futuros. La información financiera tiene valor confirmatorio si ratifica o cambia evaluaciones anteriores. Los valores predictivos y confirmatorios de la información generalmente están interrelacionados
- d) La información es material o tiene importancia relativa si su omisión o expresión inadecuada puede influir en decisiones que los usuarios adoptan o toman, a partir de la información financiera de la entidad. En otras palabras, la materialidad o la importancia relativa es un aspecto específico de la relevancia del JBB, basado en la naturaleza o magnitud, o ambas, de las partidas a las que se refiere la información del informe financiero del JBB. Por consiguiente, el JBB no puede especificar un umbral cuantitativo uniforme para la materialidad o importancia relativa, ni predeterminar qué podría ser material o tener importancia relativa en una situación particular.

8.1.1.1. Para efecto de la materialidad se considerarán los siguientes criterios generales y particulares:

- a) La materialidad está presente en todas las etapas de la información financiera, los juicios de materialidad deben analizarse desde la captura de la información, hasta su clasificación, presentación en los estados financieros y determinación del contenido de las revelaciones.
- b) La materialidad depende de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, enjuiciada en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido. La evaluación acerca de si una omisión o inexactitud puede influir en las decisiones económicas de los usuarios, considerándose así material o con importancia relativa, requiere tener en cuenta las características de los usuarios.
- c) En la preparación, presentación y revelación de los estados financieros, informes y reportes contables, una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, individualmente o en conjunto, su omisión o su presentación errónea, pueden influir en las decisiones que puedan tomar o en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la información contable pública.
- d) En la preparación, presentación y revelación de los estados financieros, informes y reportes contables, la cuantía de la materialidad se determina con relación a un total, entre otros, al activo total, al activo corriente y no corriente, al pasivo total, al pasivo corriente y no corriente, al patrimonio o a los resultados del ejercicio, según corresponda. En general, debe tenerse en cuenta la participación de la partida o hecho, reconocidos o no, con respecto a un determinado total, llámese éste clase, grupo, cuenta o cualquiera de los antes citados.
- e) La determinación de la materialidad se toma como una estimación contable, toda vez

que las circunstancias sobre las cuales se determina dicho valor incorporan cierto grado de incertidumbre, dado que las condiciones de la entidad pueden cambiar en periodos posteriores⁶

8.1.1.2. Políticas generales de materialidad

Para el caso del JBB, no se consideran materiales las partidas o hechos económicos que no superen el cero punto cinco por ciento (0,5%) en relación con un total y algunas partidas o hechos podrán ser materiales y otras no entre el cero punto cinco por ciento (0,5%) y el diez por ciento (10%) en relación con un total; y las mayores al diez por ciento (10%) deben considerarse como partidas o hechos económicos materiales que pueden tener un impacto significativo en la información contable, y por tanto en las decisiones que se tomen o evaluaciones que se realicen.

Para efectos de determinar las partidas o hechos que podrán ser materiales o no, entre el cero punto cinco por ciento (0,5%) y el diez por ciento (10%) en relación con un total, el JBB fija los siguientes porcentajes.

Sobre Activos	Entre 0,5 y 3%	Mayor a 3% se considera material
Sobre Pasivos	Entre 0,5 y 3%	Mayor a 3% se considera material
Sobre Patrimonio	Entre 0,5 y 5%	Mayor a 5% se considera material
Sobre Margen Bruto	Entre 0,5 y 3%	Mayor a 3% se considera material
Sobre Excedente Neto	Entre 0,5 y 10%	Mayor a 10% se considera material
Sobre Ingreso o Gasto	Entre 0,5 y 3%	Mayor a 3% se considera material

No obstante, para evaluar la materialidad individual o en conjunto, el JBB tendrá en cuenta, los criterios o variables disponibles, entre otros aspectos: 1) Si se trata de partidas, hechos económicos o elementos de los estados contable que son de carácter estratégico para el cumplimiento de objetivos misionales; 2) Si se trata de hechos económicos usuales o inusuales; 3) Si las transacciones o hechos representan un mayor riesgo de fraude o pérdida 4) Si se trata de partidas que representan oportunidades para la entidad; 6) Si son eventos o partidas que influyen de manera significativa en sus resultados o en las decisiones de usuarios interno o externos; 7) Si compromete la continuidad o funcionamiento del JBB; 8) Si se trata de partidas en las que se centra el esfuerzo de auditoría tanto interna como externa; 9) Si se trata de transacciones con entes vinculados o adscritos, de tal manera que puedan tener alguna relevancia.

⁶ Doctrina contable pública Contaduría General de la Nación - concepto No. 20182000017261 del 01-03-2018 “que, de acuerdo con el Marco Conceptual, la materialidad es un aspecto específico de la entidad basado en la naturaleza o magnitud de las partidas, por lo cual es un criterio que se deberá determinar partiendo de las condiciones económicas y financieras de esta”

8.1.1.3. Políticas específicas de materialidad

- a) **Bienes Inmueble:** Para el reconocimiento de los bienes inmuebles que cumplan con las características de activo, no se establece umbral de materialidad.
- b) **Propiedades, Planta y Equipo:** De conformidad con la Política emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad (DDC), a través de la Circular No. 44 de fecha 5 de agosto de 2016 y la circular , los bienes adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación, así como las adiciones y las mejoras que se realicen al mismo, cuyo valor sea igual o superior a dos (2) SMMLV, serán reconocidos por las entidades, de acuerdo a la clasificación de propiedades, planta y equipo; es decir que, los bienes que sean adquiridos por un valor menor al señalado anteriormente se reconocerán en el resultado del periodo, y se controlarán administrativamente, cuando a ello hubiera lugar. No obstante, si como resultado del juicio profesional aplicado en el JBB, se determina que por su materialidad desde el punto de vista de la naturaleza y las características cualitativas son necesarios para el desarrollo de su actividad, la entidad está en la potestad de reconocer estos bienes como activo.
- c) **Intangible:** Se clasificarán como activo intangible; todos aquellos bienes cuyo costo total de adquisición (Costo de adquisición, IVA, costos accesorios capitalizables, adiciones y/o mejoras) individual o por grupo homogéneo igual o supere los dos (2) SMLMV. Es decir, que los bienes que sean adquiridos por un menor valor al señalado se reconocerán como gasto y se controlan administrativamente, cuando a ello hubiere lugar.
- d) **Deterioro:** La evaluación de los indicios de deterioro procede sobre los activos bienes muebles, clasificados como Propiedades, Planta y Equipo, cuyo valor más las adiciones y mejoras que se realicen al mismo, sea igual o superior a treinta y cinco (35) SMMLV; no obstante, el JBB realizará esta evaluación para aquellos activos que no excedan la suma señalada, si como resultado del juicio profesional se determina que puede presentarse indicios internos o externos que afecten de forma significativa el valor de los mismos y cuya omisión pueda influir en la relevancia y fiabilidad de la información financiera.

En el caso que existan bienes muebles a los cuales se les haya reconocido deterioro, se continúa con la evaluación de indicios de deterioro, aunque no cumpla con el criterio de materialidad, hasta tanto se reverse el deterioro acumulado en su totalidad.

Con respecto a los bienes inmuebles clasificados como Propiedades, Planta y Equipo y Bienes de Uso Público, la evaluación de los indicios de deterioro se realiza independientemente del valor de estos.

- e) **Otros Varios:** Cuando se presenten subcuentas denominadas “Otros”, “varios”, “Misceláneos”, “por ajustar” o similares, esta no podrá representar más del 1% de la cuenta a la que pertenece. En caso de superar dicho porcentaje, se presenta por separado o en cuentas auxiliares la composición de la partida de manera que su descripción identifique el respectivo concepto
- f) **Depuración:** Se pueden depurar (Llevarse al gasto o al ingreso) aquellas diferencias

no superiores 20% de un SMMLV.

- g) **Variaciones:** Dentro del análisis de variaciones, en las revelaciones se incluirá una descripción de las variaciones significativas en las cifras comparativas, cuando se identifiquen variaciones superiores al 10% y la partida en la cual se presente esta variación represente el 5% o más del grupo al que pertenece.

En la parte de Políticas Contables Específicas, se establecen porcentajes para determinar la materialidad de conceptos como el valor residual, los valores a reconocer como Propiedades, Planta y Equipo, entre otros.

8.1.2. Representación fiel.

La información financiera debe representar fielmente los hechos económicos, la representación fiel se alcanza cuando la descripción es completa, neutral y libre de error significativo.

Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, y todas las descripciones y explicaciones pertinentes.

8.2. Características cualitativas de mejora

Las características de mejora son aquellas que, sin ser indispensables para que la información financiera sea útil, incrementan la utilidad de dicha información. Se consideran características de mejora de la información financiera, las siguientes: verificabilidad, oportunidad, comprensibilidad y comparabilidad.

En general, las características cualitativas que mejoran la utilidad de la información financiera deben maximizarse en la medida de lo posible. Sin embargo, estas, individualmente o en grupo, no pueden hacer que la información sea útil si es irrelevante y no representa fielmente los hechos económicos del JBB.

La aplicación de las características cualitativas que mejoran la utilidad de la información financiera es un proceso que no sigue un orden determinado. Algunas veces, una característica cualitativa puede haber tenido que disminuirse para maximizar otra característica. Por ejemplo, una reducción temporal de la comparabilidad que resulte de la aplicación prospectiva de una norma nueva puede justificarse por el mejoramiento de la relevancia o la representación fiel de un hecho a largo plazo; así, la información adecuada a revelar puede compensar, parcialmente, la falta de comparabilidad.

8.2.1. Verificabilidad.

La verificabilidad ayuda a asegurar, a los usuarios, que la información financiera representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de

una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada no necesita ser una estimación única, también puede verificarse un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.

La verificación puede ser directa o indirecta. Verificación directa significa comprobar un valor u otra representación mediante observación directa. Verificación indirecta significa comprobar las variables de un modelo, fórmulas u otra técnica y recalcular el resultado utilizando la misma metodología.

Puede suceder que no sea posible verificar algunas explicaciones e información financiera prospectiva hasta un periodo futuro. Por ello, para ayudar a los usuarios a decidir si quieren utilizar esa información, es necesario revelar las hipótesis subyacentes, los métodos de recopilación de la información, y otros factores y circunstancias que la respaldan.

Cada una de las áreas del JBB que remiten información al Grupo de Gestión Contable, deben efectuar revisión, seguimiento y análisis de esta información a fin de que sea consistente y represente fielmente los hechos económicos que pretenden representar.

8.2.2. Oportunidad.

La oportunidad significa tener, a tiempo, información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de un periodo anterior.

8.2.3. Comprensibilidad.

La comprensibilidad significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.

La información financiera se prepara para usuarios que tienen un conocimiento razonable del sector público, las entidades de gobierno y las actividades económicas, quienes revisan y analizan la información con diligencia. No obstante, a veces, incluso usuarios diligentes y bien informados pueden necesitar la ayuda de un asesor para comprender información sobre hechos económicos complejos.

8.2.4. Comparabilidad.

La comparabilidad es la característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. Para que la información financiera sea comparable, elementos similares deben verse parecidos y elementos distintos deben verse diferentes. La comparabilidad de la información financiera no se mejora al mostrar elementos diferentes como similares ni viceversa.

La información es más útil si puede compararse con información de la misma entidad de

periodos anteriores y con información similar de otras entidades.

La aplicación de criterios uniformes contribuye a que la información sea comparable. Sin embargo, cuando un cambio en un criterio mejora la representación fiel, es necesario revelar esta circunstancia de tal manera que permita a los usuarios identificar los efectos producto del cambio y realizar los análisis comparativos correspondientes.

9. Principios de contabilidad pública

La información financiera del JBB debe ser útil y para que sea útil debe ser relevante y representar fielmente los hechos económicos. A fin de preparar información financiera que cumpla con estas características cualitativas, el JBB observa pautas básicas o macro-reglas que orientan el proceso contable, las cuales se conocen como principios de contabilidad.

Los principios de contabilidad se aplican en las diferentes etapas del proceso contable; por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir, revelar y presentar los hechos económicos en los estados financieros del JBB.

Los principios de contabilidad que observará el JBB en la preparación de los estados financieros de propósito general son: entidad en marcha, devengo, esencia sobre forma, asociación, uniformidad, no compensación y periodo contable.

9.1. Entidad en marcha

La actividad del JBB se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación; por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación. Si por circunstancias exógenas o endógenas se producen situaciones de transformación o liquidación del JBB, se deben observar los criterios que se definan para tal efecto.

9.2. Devengo

Los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.

9.3. Esencia sobre forma

Las transacciones y otros hechos económicos del JBB se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos.

9.4. Asociación

El reconocimiento de los ingresos con contraprestación está asociado con los costos y

gastos en los que se incurre para producir tales ingresos.

9.5. Uniformidad:

Los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección. Si se justifica un cambio en la aplicación de tales criterios para mejorar la relevancia y la representación fiel, la entidad debe revelar los impactos de dichos cambios, de acuerdo con lo establecido en las normas.

9.6. No compensación

El JBB no reconoce ni presenta partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.

9.7. Periodo contable

Corresponde al tiempo máximo en que el JBB mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre.

El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. no obstante, se pueden solicitar estados financieros intermedios e informes y reportes contables para propósitos especiales, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las autoridades competentes sin que esto signifique necesariamente la ejecución de un cierre.

En caso de conflicto entre los anteriores principios contables, prevalecerá el principio que mejor conduzca a la representación fiel y relevancia de la información financiera del JBB

10. Reconocimiento de los elementos en los estados financieros

Se denomina reconocimiento al proceso de incorporación, en el estado de situación financiera o en el estado de resultados, de un hecho económico que cumpla la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto, que tenga la probabilidad de generar una entrada o salida de beneficios económicos o potencial de servicio asociado y que tenga un valor que se pueda medir con fiabilidad.

10.1. Reconocimiento de activos

Se reconocerán como activos, los recursos controlados por el JBB, que resulten de un evento pasado y de los cuales se espere obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente.

Cuando no exista probabilidad de que el recurso tenga un potencial de servicio o genere

beneficios económicos futuros, la entidad reconocerá un gasto en el estado de resultados.

10.2. Reconocimiento de pasivos

Se reconocerán como pasivos, las obligaciones presentes que tenga el JBB, que hayan surgido de eventos pasados y que, para liquidarlas, la entidad deba desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos futuros, siempre que el valor de la obligación pueda medirse fiablemente.

10.3. Reconocimiento de ingresos

Se reconocerán como ingresos, los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y que no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad. Para que el ingreso se pueda reconocer, la partida debe medirse fiablemente.

Esto significa que el reconocimiento del ingreso ocurre simultáneamente con el reconocimiento de incrementos en el valor de los activos o con la disminución de los pasivos.

10.4. Reconocimiento de gastos y costos

Se reconocerán como costos o gastos, los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos, cuando el costo o el gasto pueda medirse con fiabilidad.

Esto significa que el reconocimiento de los costos y los gastos ocurre simultáneamente con el reconocimiento de aumentos en los pasivos o disminuciones en los activos.

11. Medición de los elementos de los estados financieros

Para reconocer un elemento en los estados financieros, este debe tener un valor que se haya determinado con fiabilidad. La medición es el proceso mediante el cual se asigna un valor monetario al elemento. Este proceso se lleva a cabo en dos momentos diferentes: en el reconocimiento y en la medición posterior.

En el reconocimiento, la medición de un elemento permite su incorporación en los estados financieros. Dependiendo de lo establecido en las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos y con el fin de lograr una representación fiel, el valor de este elemento puede ser objeto de ajuste según un criterio de medición diferente al utilizado en el reconocimiento.

Los criterios de medición se pueden clasificar dependiendo si son valores de entrada o salida, si son observables o no en un mercado abierto, y si son mediciones específicas o

no para una entidad.

11.1. Valores de entrada y de salida

Los criterios de medición pueden ser valores de entrada o de salida. Los valores de entrada reflejan los costos en los que se incurre o en los que se podría incurrir para adquirir o reponer un activo. Los valores de salida reflejan el potencial de servicio o los beneficios económicos derivados del uso continuado de un activo o de su venta.

11.2. Mediciones observables y no observables

Algunas mediciones pueden clasificarse dependiendo de si son o no observables en un mercado abierto, activo y ordenado. Las mediciones que son observables en un mercado, probablemente, son más comprensibles y verificables que las mediciones no observables y pueden representar más fielmente el fenómeno que están midiendo.

11.3. Medición de los activos

Las bases de medición aplicables a los activos son costo, costo re-expresado, costo amortizado, costo de reposición, valor de mercado, valor neto de realización y valor en uso.

11.3.1. Costo

Corresponde al importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien al valor de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición o desarrollo. El costo es un valor de entrada observable y específico para la entidad.

Según este criterio, los activos se reconocen inicialmente por el efectivo y otros cargos pagados o por pagar para la adquisición, formación y colocación de los bienes en condiciones de utilización o enajenación.

Con posterioridad al reconocimiento inicial, el costo de algunos activos se puede asignar al resultado a través de la depreciación o amortización, pero también pueden ser objeto de ajuste por el reconocimiento de pérdidas.

El costo, como criterio de medición de los servicios, refleja el valor de los recursos empleados (activos adquiridos o desarrollados) que se consumen en la prestación de los servicios.

11.3.2. Costo Reexpresado

El costo reexpresado corresponde a la actualización del costo de los activos con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos. Para tal efecto, se emplea la tasa de cambio de la moneda extranjera, los pactos de ajuste, la unidad de valor real o cualquier otra modalidad admitida formalmente.

11.3.3. Costo Amortizado

El costo amortizado corresponde al valor del activo inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. El costo amortizado es un valor de entrada observable y específico para la entidad.

11.3.4. Costo de Reposición

El costo de reposición corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este. El costo de reposición es un valor de entrada observable y específico para la entidad.

Según este criterio, los activos se miden por los recursos que se tendrían que sacrificar para reponer un activo que proporcione el mismo potencial de servicio o los beneficios económicos del activo existente.

11.3.5. Valor de mercado

Es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

Para la determinación del valor de mercado, el mercado en el cual se negocia un recurso debe ser abierto, activo y ordenado. Un mercado es abierto cuando no existen obstáculos que impidan a la entidad realizar transacciones en él, es activo si la frecuencia y el volumen de transacciones es suficiente para suministrar información sobre el precio y es ordenado si tiene muchos compradores y vendedores bien informados que actúan sin coacción, de modo que haya garantía de “imparcialidad” en la determinación de los precios actuales.

11.3.6. Valor neto de realización

El valor neto de realización es el valor que la entidad puede obtener por la venta de los activos menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo su venta.

El valor neto de realización, a diferencia del valor de mercado, no requiere un mercado abierto, activo y ordenado o la estimación de un precio en tal mercado. El valor neto de realización es un valor de salida observable y específico para la entidad.

11.3.7. Valor en Uso

Equivale al valor presente de los beneficios económicos que se espera genere el activo, incluido el flujo que recibiría la entidad por su disposición al final de la vida útil. El valor en

uso es un valor de salida no observable y específico para la entidad.

El valor en uso es aplicable a los activos generadores de efectivo y refleja el valor que puede obtenerse de un activo a través de su operación y de su disposición al final de la vida útil.

11.4. Medición de los pasivos

Las bases de medición aplicables a los pasivos son costo, costo re-expresado, costo amortizado, costo de cumplimiento y valor de mercado.

11.4.1. Costo

El costo de un pasivo es la contraprestación recibida a cambio de la obligación asumida, esto es, el efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o el valor de la contraprestación recibida, en el momento de incurrir en el pasivo. El costo es un valor de entrada observable y específico para una entidad.

11.4.2. Costo Reexpresado

Corresponde a la actualización del costo de los pasivos con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos. Para tal efecto, se emplea la tasa de cambio de la moneda extranjera, los pactos de ajuste, la unidad de valor real o cualquier otra modalidad admitida formalmente.

11.4.3. Costo Amortizado

Corresponde al valor del pasivo inicialmente reconocido más el costo efectivo menos los pagos de capital e intereses. El costo amortizado es un valor de entrada observable y específico para la entidad.

11.4.4. Costo de Cumplimiento

El costo de cumplimiento representa la mejor estimación de los costos en que la entidad incurriría para cumplir las obligaciones representadas por el pasivo. Es un valor de salida no observable y específico para una entidad.

11.4.5. Valor de Mercado

El valor de mercado de un pasivo es el valor por el cual la obligación puede ser liquidada o transferida entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Cuando el valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado puede ser un valor de entrada o de salida observable y un valor no específico para la entidad.

12. Estados Financieros

12.1. Presentación de los estados financieros

Para la preparación y presentación de estados financieros con propósito de información general, el JBB aplicará los criterios establecidos en Resolución 533 de 2015, y sus modificaciones. Los estados financieros con propósito de información general son aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

12.2. Finalidad de los estados financieros

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo del JBB. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar sus decisiones económicas. Los estados financieros también muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que se les han confiado.

Para cumplir este objetivo, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos del JBB: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y flujos de efectivo.

12.3. Conjunto completo de los estados financieros

Un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente:

- Estado de situación financiera al final del periodo contable;
- Estado de resultado integral del periodo contable;
- Estado de cambios en el patrimonio del periodo contable;
- Estado de flujos de efectivo del periodo contable; y
- Notas y revelaciones a los estados financieros;

12.4. Revelación de los elementos de los estados financieros

La información financiera se revela en la estructura de los estados financieros, así como en sus notas explicativas.

La revelación hace referencia a la selección, ubicación y organización de la información financiera. Las decisiones sobre estos tres asuntos se deben tomar teniendo en cuenta las necesidades que tienen los usuarios de conocer acerca de los hechos económicos que influyen en la estructura financiera de una entidad de gobierno.

Las decisiones sobre la selección, ubicación y organización de la información están

relacionadas y, en la práctica, es probable que se consideren conjuntamente.

13. Sostenibilidad Contable

Con el fin de garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna para ser transmitida tanto a la comunidad como a los organismos de control que lo soliciten, el JBB cuenta con el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, modificado mediante Resolución No. 440 del 2 de octubre de 2019, el cual se encargará de aprobar las depuraciones contables. El proceso de depuración contable se aplicará a la totalidad de las cuentas contables del balance de la Entidad, incluidas las cuentas de orden deudoras y acreedoras.

El responsable del Grupo de Contabilidad y la Secretaria General y de Control Disciplinario, deberán analizar las cifras de los estados financieros y cuando sea necesario, coordinar con los responsables de las áreas generadoras de los hechos económicos, que afecten la información contable, para establecer las acciones administrativas y contables tendientes a garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información y de ser necesario presentar dichas cifras al comité para que se analice la pertinencia de su depuración.

IV. POLITICAS CONTABLES DEL JBB POR GRUPO DE CUENTAS

1. ACTIVOS

Referencias	Contaduría General de la Nación
	✓ Marco Conceptual para entidades de Gobierno
	✓ Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo I. ACTIVOS-

Todos los bienes adquiridos o recibidos por el JBB para ser registrados en la contabilidad patrimonial en la clase 1. **ACTIVOS** deben cumplir con las características de activo definidas en el numeral 6.1.1 del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las entidades de Gobierno.

6.1.1. Activos: *Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a: a) usar un bien para prestar servicios, b) ceder el uso para que un tercero preste un servicio, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.*

El control de un activo implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el

uso que un tercero debe darle, para obtener potencial de servicio o para generar beneficios económicos futuros. Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, la entidad debe tener en cuenta, entre otros aspectos: la titularidad legal, el acceso al recurso o la capacidad de un tercero para negar o restringir su uso, la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso.

En algunas circunstancias, el control del activo es concurrente con la titularidad jurídica del recurso; no obstante, esta última no es esencial a efecto de determinar la existencia del activo y el control sobre este. La titularidad jurídica sobre el activo no necesariamente es suficiente para que se cumplan las condiciones de control. Por ejemplo, la entidad puede ser la dueña jurídica del activo, pero si los riesgos y beneficios asociados al activo se han transferido sustancialmente, el JBB no puede reconocer el activo así conservé la titularidad jurídica del mismo.

El potencial de servicio de un activo es la capacidad que tiene dicho recurso para prestar servicios que contribuyen a la consecución de los objetivos de la entidad sin generar, necesariamente, flujos de efectivo.

Los beneficios económicos futuros incorporados a un activo son el potencial que tiene dicho activo para contribuir, directa o indirectamente, a generar flujos de efectivo y otros equivalentes al efectivo. Estos beneficios también pueden traducirse en la capacidad que tiene un recurso para reducir los flujos futuros de salida de efectivo.

1.1. Efectivo y Equivalentes de Efectivo

Comprende las cuentas que representan los recursos de liquidez inmediata en la caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorro y fondos que están disponibles para el desarrollo de las actividades obtener un rendimiento comercial.

El Nuevo Marco Normativo Contable, para entidades de Gobierno, establece como directriz reconocer y diferenciar en el Estado de Situación Financiera dos conceptos adicionales: el efectivo de uso restringido y los equivalentes al efectivo, aparte de los rubros comunes: caja, caja menor, depósitos en instituciones financieras, y fondos en tránsito.

Activo generador de efectivo

Corresponde a aquellos activos que generan flujos de caja y obtienen un rendimiento comercial.

Activo no generador de efectivo

Cuando la Entidad gestiona un activo con el fin de prestar un servicio y por tal razón no se obtendrá un flujo de caja.

1.1.1. Cajas Menores

Para la constitución, administración y funcionamiento de las cajas menores, los responsables y usuarios deberán aplicar, lo establecido en la normatividad vigente aplicable y según el presupuesto oficial aprobado para la Entidad.

Los reembolsos se efectuarán mensualmente o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%) del monto asignado a la respectiva caja menor. Para efectos de realizar el cierre mensual de caja menor se elabora el consolidado de relación de gastos por caja menor y se remite a contabilidad el movimiento mensual con el fin de realizar el registro de la información en el módulo contable.

Dado que la caja menor opera únicamente durante una vigencia fiscal (Anual), su legalización definitiva se hará en las fechas que establezca la Dirección Distrital de Tesorería y en todo caso antes de la fecha indicada por la entidad mediante resolución interna.

Los responsables de las cajas menores deberán adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos, independientemente de los arqueos que realice el Área Financiera y la Oficina de Control Interno.

1.1.2. Depósitos en Instituciones Financieras

La administración de los depósitos financieros del JBB se ejecutará bajo los parámetros y las directrices impartidas por la Dirección Distrital de Tesorería

1.1.3. Equivalentes al efectivo

El JBB incluirá en esta cuenta los recursos entregados en administración a través de convenios interadministrativos, convenios de asociación, encargos fiduciarios, entre otros, que estén disponibles para cumplir con compromisos de pago a corto plazo.

1.1.4. Efectivo de uso restringido

Representa el valor de los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo que no están disponibles para su uso inmediato por parte de la entidad bien sea por restricciones legales o económicas.

El JBB valida si posee restricciones de carácter legal sobre los fondos de efectivo y equivalentes al efectivo, para esto se debe identificar las partidas que, atendiendo a los respectivos soportes documentales, contractuales y/o legales, tienen limitaciones para su disponibilidad, y por tanto son objeto de reclasificación a las subcuentas que conforman este grupo.

1.2. Medición

Tanto en el reconocimiento y medición inicial como la medición posterior, el valor asignado para las cuentas de efectivo y sus equivalentes constituyen el valor nominal del derecho en efectivo, representado en la moneda funcional, que corresponde al peso colombiano.

1.3. Tratamiento de las partidas conciliatorias

Al cierre contable mensual, el Grupo de Contabilidad elaborara las conciliaciones bancarias, las partidas resultantes de comparar los saldos contables de los libros con los saldos de los extractos bancarios, las partidas conciliatorias identificadas tendrán el siguiente tratamiento:

- a) Se reconocerá como una cuenta por pagar al cierre del periodo, por el valor del efectivo correspondiente a los pagos a terceros, que quedan en custodia del JBB y que no hayan sido reclamados pasado un (1) mes de girados.
- b) Para las consignaciones no identificadas o que no corresponden a operaciones propias de la Entidad, Tesorería solicitará al Banco correspondiente el soporte de estas con el fin de registrar si aplica, dichas transacciones.

En el caso de partidas conciliatorias superiores a más de 360 días, se deben llevar a comité de sostenibilidad contable para su destinación o trámite correspondiente.

1.4. Revelaciones

El JBB revelará la siguiente información:

- a) Concepto
- b) Total recursos recibidos en el mes y el acumulado
- c) saldo al 31 de diciembre del respectivo período o fecha que se requiera
- d) Los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo.
- e) Una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que el JBB presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera.
- f) Cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado; y
- g) Un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con

el periodo anterior, si aplica.

2. Cuentas por cobrar

Referencias	Contaduría General de la Nación <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo I. ACTIVOS- Numeral 2 Cuentas por Cobrar.</i> Dirección Distrital de Contabilidad - DDC Carta Circular No. 65
-------------	--

2.1. Reconocimiento

Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, pago por cuenta de terceros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, los impuestos y las transferencias. Estas cuentas se reconocen al costo.

2.2. Medición inicial

Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción.

2.3. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción menos cualquier disminución por deterioro de valor.

2.4. Deterioro

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto del periodo. Para el cálculo del deterioro la entidad podrá realizar la estimación de las pérdidas crediticias de manera individual o de manera colectiva.

Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera individual, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro originados por el incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o el desmejoramiento de sus condiciones crediticias.

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el cálculo del valor presente se

utilizará, como factor de descuento la tasa de interés de los TES con plazos similares a los estimados para la recuperación de los recursos.

Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera colectiva, por lo menos al final del periodo contable, la entidad estimará el deterioro de las cuentas por cobrar a través de una matriz de deterioro u otra metodología que permita estimar el riesgo crediticio en la fecha de medición. La estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se podrá realizar de manera colectiva, cuando estas compartan características similares que puedan influir en su riesgo crediticio, tales como, sector industrial, condiciones contractuales, ubicación geográfica, calificación del deudor o plazos de vencimiento.

La matriz de deterioro es el resultado de un análisis histórico de tendencias de pago y de recuperabilidad de las cuentas por cobrar, en la cual se establecen porcentajes de incumplimiento promedio por edades para cada agrupación. En este caso, el deterioro corresponderá al valor resultante del producto de los porcentajes de incumplimiento y el valor de la transacción (neto de cualquier pago parcial, cuando a ello haya lugar) de las cuentas por cobrar, menos cualquier pérdida por deterioro del valor previamente reconocido.

2.4.1. Reversión deterioro

Si en una medición posterior las pérdidas por deterioro disminuyen, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

2.5. Baja en Cuentas

Se dejará de reconocer, total o parcialmente, una cuenta por cobrar cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros, se renuncie a ellos o cuando los riesgos y los beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia entre este y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La entidad reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

Si la entidad transfiere una cuenta por cobrar, esto es, cuando se transfieren los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de la cuenta por cobrar o se retienen tales derechos, pero se asume la obligación contractual de pagarlos a un tercero, la entidad evaluará en qué medida retiene los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar transferida para proceder con su baja en cuentas.

En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y los beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar, esta no se dará de baja y se reconocerá un préstamo por pagar por el valor recibido en la operación, el cual se medirá posteriormente conforme a la Norma de préstamos por pagar.

Si la entidad no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar, determinará si ha retenido el control sobre la cuenta por cobrar. Si la entidad no ha retenido el control, dará de baja la cuenta por cobrar y reconocerá por separado, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos por efecto de la transferencia. Si la entidad ha retenido el control, continuará reconociendo la cuenta por cobrar en la medida de su implicación continuada y reconocerá un préstamo por pagar.

El préstamo por pagar se medirá de forma que el neto entre los valores en libros del activo transferido y del préstamo por pagar sea el costo de los derechos y obligaciones retenidos por la entidad.

La entidad seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del préstamo por pagar, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.

En todo caso, el activo transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el préstamo por pagar ni los ingresos que surjan del activo transferido se compensarán con los gastos incurridos por causa del préstamo por pagar.

2.6. Revelaciones

- a) al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento
- b) el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado
- c) Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera individual, se revelará: a) un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo; y b) un análisis de las cuentas por cobrar deterioradas, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.
- d) Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera colectiva, se revelará la forma como se agruparon, la descripción de la metodología, los supuestos empleados para la estimación del deterioro y las tasas históricas de incumplimiento o incobrabilidad aplicadas, cuando a ello haya lugar.
- e) Cuando se dé de baja, total o parcialmente, una cuenta por cobrar, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

3. Inventarios

Referencias	Contaduría General de la Nación <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo I. ACTIVOS- Numeral 15 Inventarios</i>
-------------	---

3.1. Reconocimiento

El JBB reconocerá como inventario, grupo 15, los bienes adquiridos, los que se encuentren en proceso de transformación y los producidos, así como plantas en crecimiento, productos agropecuarios y de silvicultura, que se tengan con la intención de:

- a) Comercializarse en el curso normal de la operación.
- b) Distribuirse gratuitamente o precios no mercado en el curso normal de la operación
- c) Transformarse o consumirse en actividades de producción o prestación de servicios

Los productos agropecuarios se reconocerán como inventarios en el momento en que el producto se separe del activo del que procede o cuando cese el proceso vital del activo.

Se reconocen como inventarios las Plantas vivas:

- Empleadas en el desarrollo de actividad agropecuaria,
- En gestión para la transformación biológica,
- En procesos de crecimiento degradación, producción y procreación,
- Sembradas en bandejas o semilleros hasta alcanzar su estado plántula para fines de investigación o educación

3.2. Medición inicial

Los inventarios se medirán por el costo de adquisición o transformación. Los inventarios de un prestador de servicios se medirán por los costos en los que se haya incurrido y que estén asociados con la prestación del servicio.

3.2.1. Bienes Adquiridos

Estos inventarios se medirán inicialmente por el costo de adquisición el cual es igual a: Precio de compra, los aranceles y otros impuestos no recuperables, transporte y otras

erogaciones necesarias para colocar el inventario en condiciones de uso o comercialización.

Los descuentos, las rebajas y otras partidas similares afectarán el valor del inventario, del costo de venta o del ingreso dependiendo de si el inventario que los originó se encuentra en existencia, se vendió o se consumió en la prestación del servicio y de si dicha venta o consumo se efectuó durante el período contable o en períodos anteriores.

3.2.2. Medición adquisición inventario en una transacción sin contraprestación

El JBB no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido

El valor de entrada se determinará por:

- a) Valor de mercado del activo recibido
- b) Costos de reposición en ausencia del valor de mercado, o
- c) Valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso, sino se obtienen los anteriores

En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

3.2.3. Bienes producidos - Costos de Transformación

Estos inventarios se medirán por el costo de transformación, los cuales están conformados por las erogaciones y cargos directos e indirectos relacionados con la producción de bienes y la prestación de servicios. Para la determinación de estos costos, se deberá implementar un sistema de costos de acuerdo con el proceso productivo.

Para el invernadero, agricultura urbana y plantas productoras, el costo incluye los desembolsos realizados en las actividades que son necesarias para plantar y cultivar dichas plantas antes de que estén en la ubicación y condición necesaria para plantar o para producir productos agrícolas.

El costo de transformación de los bienes estará determinado por el valor de los inventarios utilizados y de los cargos asociados con la transformación de las materias primas en productos terminados. También harán parte del costo, el mantenimiento, las depreciaciones y amortizaciones de activos directamente relacionados con la elaboración de bienes, las cuales se calcularán de acuerdo con lo previsto en las normas de Propiedades, planta y equipo, o Activos intangibles, según corresponda.

Nota: Colecciones vivas. Son plantas vivas que tienen un proceso de transformación biológica, pero que no están para la venta, distribuirlas en forma gratuita o a precios de no

mercado, consumirlas u obtener de ellos productos agrícolas, razón por la cual no son considerados inventarios. Ejemplo de estas colecciones son: Sistema de Criptogramas, Bosque Andina (Mora Osejo), Arboreto, Jardín de Humedales, Rosaleda.

3.2.4. Publicaciones

La acumulación de los costos para este proceso de transformación se definirá a través de procedimiento o costos de transformación

3.2.5. Prestación de servicios

Los costos de prestación de un servicio se medirán por las erogaciones y cargos de mano de obra, materiales y costos indirectos en los que se haya incurrido y que estén asociados a la prestación de este. La mano de obra y los demás costos relacionados con las ventas y con el personal de administración general no se incluirán en el costo del servicio, sino que se contabilizarán como gasto en el resultado del periodo en el que se haya incurrido en ellos.

3.3. Sistema de inventario

El Jardín Botánico José Celestino Mutis (JBB) llevará los inventarios utilizando el sistema permanente. Para efectos de valoración y determinación de los costos, se aplicará el costo promedio.

3.4. Venta o distribución gratuita de inventarios

- a) **Venta a precios de mercado y no mercado:** El valor se reconoce como costo de ventas en el período en el que se causen los ingresos asociados
- b) **Inventarios sé que distribuyen gratuitamente:** el valor se reconoce como gasto en el resultado del periodo cuando se distribuye el bien.

3.5. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento inicial, los inventarios se medirán:

- a) Inventarios adquiridos para comercializarlos en el curso normal de la operación al menor valor entre el costo y el valor neto de realización
- b) Inventarios adquiridos para distribuirse en forma gratuita o a precios de no mercado: por el menor valor entre el costo y el costo de reposición
- c) Inventarios adquiridos para consumirse en actividades de producción de bienes o prestación de servicios, por el menor valor entre el costo y el costo de reposición
- d) Las materias primas y otros suministros mantenidos para su uso en la producción de inventarios: por el menor valor entre el costo y el costo de reposición cuando la disminución en el valor de la materia prima indique que el valor neto de realización de los productos terminados va a ser inferior a su costo. En caso contrario, el valor de

las materias primas y suministros no se ajustará.

Si el valor neto de realización o el costo de reposición, según corresponda, es inferior al costo del inventario, la diferencia corresponderá al deterioro. El reconocimiento inicial del deterioro del inventario, así como cualquier aumento de este, afectará el gasto en el resultado del periodo.

3.6. Determinación del costo de reposición (CR)

El costo de reposición⁷ corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este. El costo de reposición es un valor de entrada observable y específico para la entidad.

3.7. Determinación del valor neto de realización (VNR)

El valor neto de realización⁸ es el valor que la entidad puede obtener por la venta de los activos menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo su venta. Es un valor de salida observable y específico para la entidad, el cual no requiere un mercado abierto, activo y ordenado o la estimación de un precio en tal mercado.

La utilidad potencial de medir los activos al valor neto de realización es que un activo no debe tener un valor inferior para la entidad que el valor que podría obtener por la venta de este.

Cálculo del VNR (Valor neto de realización)

$$\text{VNR} = \text{PVE} - \text{GEV} - \text{CETP}$$

- Determinar el precio de venta estimado (PVE)
- Establecer los gastos estimados en que incurrirá la entidad para la venta del bien (GEV)
- Establecer costos estimados para terminar la producción (CETP)

3.8. Reconocimiento en el resultado

Cuando los inventarios se vendan a precios de mercado o se distribuyan a precios de no mercado, su valor se reconocerá como costo de ventas del periodo en el que se causen los ingresos asociados.

Los inventarios que se distribuyan gratuitamente, se reconocerán como gasto en el

⁷ Marco conceptual numeral 6.3.4.4.

⁸ Marco conceptual numeral 6.3.4.6

resultado del periodo, cuando se distribuya el bien.

3.9. Deterioro

Se presentará deterioro en los inventarios cuando el valor neto de realización o costo de reposición es menor que el costo de adquisición del inventario.

El reconocimiento inicial del deterioro del inventario, así como cualquier aumento de este, afectará el gasto del resultado del período.

El JBB determinará si hay o no deterioro en los inventarios una vez al año, es decir, al cierre del ejercicio contable.

3.10. Reversión deterioro

Cuando el valor neto de realización o el costo de reposición sean mayores que el costo y se haya registrado deterioro se reversará afectando el ingreso en el resultado del periodo.

3.11. Baja en cuentas

El retiro de los inventarios se dará por mermas, sustracciones o vencimientos, lo cual conlleva a una afectación del gasto.

3.12. Revelaciones

El JBB revelara los principales conceptos que hacen parte del costo de adquisición o transformación y las erogaciones significativas necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso o comercialización.

Además, revelara:

- a) El valor de las materias primas, materiales y suministros, productos en proceso, productos terminados, y mercancía en tránsito y en poder de terceros;
- b) El método o métodos de valuación utilizados para cada clase de inventarios;
- c) Las pérdidas por deterioro del valor de los inventarios reconocidas o revertidas;
- d) las circunstancias o eventos que hayan producido la reversión del deterioro de los inventarios;
- e) El valor en libros de los inventarios que garanticen el cumplimiento de pasivos;
- f) el valor en libros de los inventarios que se lleven al valor de mercado menos los costos de disposición;
- g) el valor de los productos agropecuarios cuando se midan al valor neto de realización; y
- h) El valor del inventario recibido en transacciones sin contraprestación, así como el distribuido en forma gratuita o a precios de no mercado.

3.13. Política transitoria

Hasta que el sistema de información SAE/SAI de SICAPITAL, este totalmente adaptado al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, para el movimiento del almacén se establecen dos (2) fechas la primera corresponde al registro de todas las entradas y la segunda a los movimientos de salidas, traslados y bajas.

4. Propiedades, planta y equipo

<i>Referencias</i>	<p>Contaduría General de la Nación <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo I. ACTIVOS- Numeral 10 Propiedades, planta y equipo.</i></p> <p>Políticas transversales de la Dirección Distrital de Contabilidad</p>
--------------------	---

4.1. Reconocimiento

En esta agrupación se incluyen los bienes tangibles empleados por él JBB para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios o para propósitos administrativos, así como los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento.

También se reconocerán como propiedades planta y equipo, los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado y las plantas productoras utilizadas para la obtención de productos agrícolas.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.

Estos bienes no están disponibles para la venta y su vida útil en condiciones normales de utilización es superior a un año.

El JBB reconocerá bienes históricos y culturales como propiedades, planta y equipo aquellos que cumplen con las características de activo y los atributos de propiedades, planta y equipo.

4.1.1. Adiciones y mejoras

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación.

(Concepto de la Contaduría No. 20162000037571 del 24-11-16.)

Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre el JBB para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva o eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos o servicios, o reducir significativamente los costos.

Para que las erogaciones se consideren adiciones y mejoras se requiere informe técnico suscrito por el responsable del área competente en el JBB

4.1.2. Reparaciones

Las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en que incurre JBB con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo, sin mejorar su capacidad productiva o eficiencia operativa.

4.1.3. Mantenimiento

El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la Norma de inventarios. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre el JBB con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

4.1.4. Política de materialidad

En la gestión diaria el JBB adquiere bienes que cumplen con la condición de ser tangibles, su vida útil o su potencial de servicio eficiente es menor de tres años y su costo es menor a dos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV, en consecuencia dada la operatividad que genera la administración de estos bienes y lo que implica la gestión contable de los mismos, como la determinación de vidas útiles, valores residuales, deterioro, etc., no ameritan ser reconocidos como activos (propiedades, planta y equipo), sino que se deben registrar directamente al gasto.

Lo anterior no quiere decir que el JBB pierde el control de los bienes reconocidos directamente en los resultados, el JBB mantendrá los controles internos necesarios para garantizar la custodia y utilización de estos bienes, como lo establece el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en las Entidades de Gobierno Distritales

De conformidad con la Política Transversal de Propiedades, Planta y Equipo, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad, a través de la Circular No. 44 de fecha 5 de agosto de 2016, la política de materialidad se estableció así:

Los bienes adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación, así como las adiciones y las mejoras que se realicen al mismo, cuyo valor sea igual o superior a dos (2) SMMLV, serán reconocidos por las entidades, de acuerdo con la clasificación de propiedades, planta y equipo; es decir que, los

bienes que sean adquiridos por un valor menor al señalado anteriormente se reconocerán en el resultado del periodo, y se controlarán administrativamente, cuando a ello hubiera lugar.

4.1.5. Adquisición elementos de consumo

Los elementos o bienes fungibles que se extinguen o desaparecen con el primer uso de ellos o que se agote relativamente pronto y no afectan los costos de transformación, se reconocerán en la contabilidad como un gasto en la respectiva cuenta auxiliar de la subcuenta 511114 Materiales y suministros.

Teniendo en cuenta lo anterior, si esta clase de bienes cumplen los criterios y se destinen para fines misionales, serán registrados como Inventarios y si estos bienes se emplean para fines administrativos, los mismos son reconocidos como gasto o costo, según corresponda, en el momento de su adquisición.

Igualmente, para esta clase de bienes se tiene el respectivo control administrativo, realizando el seguimiento sobre su custodia y su uso, mediante registros estadísticos, la adecuación de sistemas de información o base de datos.

4.1.6. Adquisición de bienes que no cumplen con las características de activo

Los bienes tangibles e intangibles adquiridos por la entidad, con o sin contraprestación, que no cumplan con las características de activo se reflejarán contablemente en los códigos auxiliares de la subcuenta 511114 Materiales y suministros y se llevará su correspondiente control administrativo.

4.1.7. Ingreso al almacén

Todos los bienes tangibles adquiridos por el JBB deben tener ingreso al almacén.

4.1.8. Bienes de arte y cultura no clasificados como activos

Los bienes de arte y cultura el JBB no los reconocerá en la contabilidad patrimonial, es decir, se afectará directamente el gasto y se llevará el control administrativo respectivo.

4.2. Medición inicial

Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente:

El precio de adquisición; los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición; los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo; los costos de preparación del lugar para su ubicación física; los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior; los costos de

instalación y montaje; los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo originados después de deducir el valor neto de la venta de los elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo; los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo

Para las plantas productoras el costo incluye los desembolsos realizados en las actividades que son necesarias para plantar y cultivar dichas plantas antes de que estén en la ubicación y condición necesaria para producir productos agrícolas.

En todo caso, no se reconocerán como parte del elemento, los siguientes conceptos: los costos de puesta en marcha; las pérdidas de operación en las que se incurra antes de que la propiedad, planta y equipo logre el nivel planeado de ocupación; ni las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para la construcción de la propiedad.

Cuando se adquiera una propiedad, planta y equipo en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto

4.3. Medición posterior

Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado

El JBB anualmente, revisará el valor del deterioro de sus bienes y de ser necesario actualizará el valor en los libros.

4.3.1. Vida útil

La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que el JBB espera obtener de este. La vida útil de un activo puede ser inferior a su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él. Por lo tanto, la estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la entidad tenga con activos similares.

Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- a) La utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de este
- b) El desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando;
- c) La obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo.
- d) los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo

Las fuentes de información, entre otras, para determinar las vidas útiles y valor residual son:

- a) Estimaciones que realice el fabricante, proveedor o un perito tasador.
- b) Información de fuente confiable, debidamente sustentada en estudios investigaciones de entidades públicas o privadas pertinentes.
- c) Activos similares usados por la entidad u otras entidades.
- d) Para los inmuebles, se podrá tomar, entre otras opciones, lo indicado por la DDC en la "Guía de transición al Nuevo Marco Normativo para las entidades del Gobierno del Distrito Capital"- Anexo 1.

4.3.2. Valor residual

El valor residual de la propiedad, planta y equipo es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

Si la entidad considera que, durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, el valor residual puede ser cero; de lo contrario, la entidad estimará dicho valor.

4.3.3. Depreciación

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. El valor depreciable corresponde al valor del activo o de sus componentes menos el valor residual.

La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración del JBB.

El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con las normas de Inventarios o de Activos intangibles.

Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento. Sin embargo, si se utilizan métodos de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación podría ser nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de producción.

4.3.4. Método de depreciación

La distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación que refleje el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio del activo.

Pueden utilizarse diversos métodos de depreciación para distribuir el valor depreciable, entre los cuales se incluyen el método lineal, el método de depreciación decreciente y el método de las unidades de producción.

El método de depreciación definido por el JBB será el método lineal y se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

4.3.5. Revisión de los bienes al cierre del ejercicio contable

El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, numeral 4.2 del Capítulo VI, del Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno. (Concepto No. 20162000033441-03-11-2015- CGN).

4.3.6. Deterioro

Para efectos de determinar el deterioro de una propiedad, planta y equipo, el JBB aplicará lo establecido en las normas de Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo

o de Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo. La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de propiedades, planta y equipo, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible. La compensación se medirá, como mínimo al final del periodo contable, por el valor que refleje la mejor estimación de los recursos que espera recibir la entidad producto de la compensación. En caso de que se generen variaciones en dicha estimación, estas afectarán el resultado del periodo. Numeral 8 del Capítulo IV de este documento.

4.3.7. Bienes totalmente depreciados que no están en uso

Si existen bienes totalmente depreciados, pero la entidad no los está usando la contabilidad patrimonial no los debe reflejar, se afectarán las cuentas de orden y se realizarán las acciones administrativas pertinentes para darles el destino final.

4.4. Baja en cuentas

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando se disponga del elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Se registrará en cuentas de orden hasta su disposición final cuando:

- a) Se disponga del bien, lo cual puede darse a través de la venta.
- b) No se espera obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.
- c) El activo queda permanentemente retirado de su uso
- d) Las partes o componentes del activo serán reemplazados
- e) La pérdida o hurto de bienes y el retiro de bienes por fuerza mayor o caso fortuito

La baja de propiedades, planta y equipo se efectuará con los informes y conceptos técnicos, jurídicos y administrativos que soporten la decisión y será necesario la elaboración de las respectivas actas o documentos equivalentes.

4.5. Revelaciones

El JBB revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, la siguiente información:

- a) Métodos de depreciación utilizados
- b) Vidas útiles
- c) El valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- d) Conciliación entre el valor en libros al principio y al final del periodo contable que reflejé: i) Adquisiciones; ii) adiciones; iii) retiros; iv) reclasificaciones; v) deterioro; vi) reversión deterioro y vii) depreciación
- e) El cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de las erogaciones estimadas por desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación
- f) El valor de las PPE en construcciones, avance y fecha estimada de terminación
- g) Valor en libros de PPE cuya titularidad o derecho de dominio tiene restricciones
- h) El valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio
- i) Efecto en el resultado del producto de la baja en cuentas de un elemento de PPE y
- j) PPE adquiridas en una transacción sin contraprestación

4.6. Política transitoria

Hasta que el sistema de información SAE/SAI de SICAPITAL, este totalmente adaptado al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, para el movimiento del almacén se establecen dos (2) fechas la primera corresponde al registro de todas las entradas y la segunda a los movimientos de salidas, traslados, bajas y depreciación.

5. Activos Intangibles

<i>Referencias</i>	<p>Contaduría General de la Nación <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo I. ACTIVOS- Numeral 15 Activos intangibles</i></p> <p>Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Contabilidad <i>Carta Circular 55-17 DDC</i></p>
--------------------	--

5.1. Reconocimiento

El JBB reconocerá como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable 12 meses.

Características de los activos intangibles

- a) Recursos identificables cuando son susceptibles de separarse de la entidad y, en consecuencia, se pueden transferir, arrendarse, intercambiarse o cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales
- b) La entidad controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio.
- c) Puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios en los cuales se usa el activo intangible
- d) Puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la entidad
- e) Le permite a la entidad disminuir sus costos o gastos.
- f) Le permite, a la entidad, mejorar la prestación de los servicios.

La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

El JBB no reconocerá como activos intangibles

- a) Generados internamente, excepto cuando estos sean de una fase de desarrollo
- b) Marcas
- c) Cabeceras de periódicos y revistas
- d) Desembolsos para actividades de capacitación
- e) Publicidad y actividades de promoción
- f) Los desembolsos por reubicación o reorganización
- g) Costos legales y administrativos en la creación de la entidad o o abrir una nueva instalación o actividad
- h) Costos de lanzamiento de nuevos productos o procesos

5.1.1. Política de materialidad

De conformidad con la Carta Circular No. 55⁹ de fecha 22 de marzo de 2017, los intangibles

⁹ Implementación nuevo marco normativo contable – Políticas transversales

adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación, cuyo valor sea igual o superior a dos (2) SMMLV, serán reconocidos por las entidades, de acuerdo con la clasificación correspondiente; mientras que los adquiridos por un valor menor al señalado se reconocerán en el resultado del periodo, y se controlarán administrativamente.

5.1.2. Activo conformado por tangible e intangible

El JBB determinará cuando un activo es tangible o intangible, tomando como base el costo más significativo con respecto al valor total de dicho activo, lo que orientará su reconocimiento como una propiedad, planta y equipo o como un intangible

El concepto 20162000037571 del 24-11-16, expedido por la CGN, indica que *“las licencias de software son contratos donde el licenciante (autor de su desarrollo o titular de los derechos intelectuales del mismo) le otorga al licenciario un derecho de uso sobre un activo bajo unos términos y condiciones establecidos en las cláusulas del contrato — software licenciado. Cuando el contrato no restringe el uso de dicho software a un equipo de hardware en específico, es decir, que la entidad decide en cuál equipo desea instalar dicho software licenciado y por lo tanto no es parte integrante del equipo, entonces podrá ser reconocido como activo intangible, siempre y cuando cumpla con los criterios de reconocimiento establecidos en el Marco Normativo anexo a la Resolución N° 533 de 2015; de lo contrario, si existen restricciones para la separación del intangible del equipo donde está instalado, la Entidad determinará cuál de los dos elementos, el tangible o el intangible, tiene un peso más significativo con respecto al valor total de dicho activo, lo que orientará su reconocimiento como una propiedad, planta y equipo o como un intangible”*.

5.2. Adiciones y mejoras

Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de este y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la amortización

5.3. Medición inicial

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá si estos son adquiridos o generados internamente.

5.3.1. Activos intangibles adquiridos

El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

Los activos intangibles adquiridos mediante permuta se medirán por su valor de mercado; a falta de este, por el valor de mercado de los activos entregados y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados.

Cuando la adquisición de un intangible se lleve a cabo a través de una operación de arrendamiento financiero, el arrendatario medirá el activo de acuerdo con lo establecido en la Norma de arrendamientos.

Cuando se adquiera un activo intangible en una transacción sin contraprestación, el JBB medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

5.3.2. Activos intangibles generados internamente

Los desembolsos que se realicen en la fase de investigación se separarán de aquellos que se realicen en la fase de desarrollo. Los primeros se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzcan y los segundos formarán parte de los componentes del costo de los activos intangibles desarrollados internamente siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento para la fase de desarrollo. Si no es posible separar los desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, estos se tratarán como si se hubieran realizado en la fase de investigación.

El costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo estará conformado por todos los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración del JBB, tales como: materiales y servicios utilizados o consumidos en la generación del activo intangible, beneficios a los empleados relacionados con la generación del activo intangible, honorarios para registrar los derechos legales, y amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles.

No formarán parte del costo de los activos intangibles generados internamente los gastos administrativos de venta u otros gastos indirectos de carácter general no atribuibles a la preparación del activo para su uso; las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de materiales, mano de obra u otros factores empleados; las pérdidas operativas; ni los desembolsos para formación del personal que trabaje con el activo. Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos en el resultado no se reconocerán posteriormente como parte del costo de un activo intangible.

5.3.3. Ingreso al almacén

Los bienes intangibles adquiridos por el JBB deben tener ingreso al almacén.

5.4. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado. La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

5.4.1. Inicio de la amortización

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por el JBB.

5.4.2. Afectación contable amortización

El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos

La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización

5.4.3. Valor residual

El valor residual de un activo intangible es el valor estimado que la entidad podría obtener por la disposición del activo intangible si el activo tuviera la edad y condición esperadas al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero.

Para determinar el valor residual, se deducirán los costos estimados de disposición del activo.

Se asumirá que el valor residual del activo intangible es nulo o igual a cero si no existe un compromiso, por parte de un tercero, de comprar el activo al final de su vida útil o si no existe un mercado activo para el intangible que permita determinar con referencia al mismo, el valor residual al final de la vida útil.

Por lo anterior, el valor residual de los intangibles para el JBB será cero.

5.4.4. Vida útil

Dependerá del periodo durante el cual el JBB espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo.

Esta se determinará en función del tiempo durante el cual la entidad espere utilizar el activo o del número de unidades de producción o similares que obtendría de él.

Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrían los beneficios económicos o el potencial de servicio esperado y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal.

La vida útil de un activo intangible asociado a un derecho contractual o legal fijado por un plazo limitado que puede renovarse incluirá el periodo de renovación cuando exista evidencia que respalde que la renovación no tiene un costo significativo. Si el costo de la renovación es significativo en comparación con los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que se espera fluyan a la entidad como resultado de esta, estos costos formarán parte del costo de adquisición de un nuevo activo intangible en la fecha de renovación.

5.4.5. Método de amortización

La distribución sistemática del valor amortizable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de amortización que refleje el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio derivados del activo.

El JBB utilizará el método de amortización lineal para distribuir el valor amortizable, el cual se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

5.4.6. Terminación de la Amortización

La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

5.5. Revisión al cierre del ejercicio contable

La vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con lo establecido en la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

5.5.1. Deterioro

Para efectos de determinar el deterioro de un activo intangible, el JBB aplicará lo establecido en las normas de Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo o de Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo. Numeral 8 del Capítulo IV de este documento.

La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de activos intangibles o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

La compensación se medirá, como mínimo al final del periodo contable, por el valor que refleje la mejor estimación de los recursos que espera recibir la entidad producto de la compensación. En caso de que se generen variaciones en dicha estimación, estas afectarán el resultado del periodo.

5.6. Baja en cuentas

Un intangible se dará de baja contablemente cuando:

- a) Cuando se dispone del elemento
- b) Cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos por su uso o enajenación.

La pérdida o ganancia fruto de la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

5.7. Revelaciones

El JBB revelará, para cada clase de activos intangibles, la siguiente información

- a) Vidas útiles.
- b) Método de amortización utilizados.
- c) La descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas;
- d) Justificación vidas indefinidas
- e) Valor en libros, amortización acumulada y pérdida por deterioro al principio y final del período
- f) Valor de la amortización del período
- g) Conciliación entre los valores en libros al principio y al final del período contable que refleje las adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización y deterioro.
- h) Valor de intangibles adquiridos sin contraprestación
- i) Valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido

como gasto durante el período

5.8. Política transitoria

Hasta que el sistema de información SAE/SAI de SICAPITAL, este totalmente adaptado al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, para el movimiento del almacén se establecen dos (2) fechas la primera corresponde al registro de todas las entradas y la segunda a los movimientos de salidas, traslados, bajas y amortización.

6. Otros Activos

Esta política aplica para el reconocimiento, medición, baja en cuenta, presentación y revelación de las siguientes partidas clasificadas como otros activos en los estados financieros del JBB

- a) Avances y anticipos entregados a terceros;
- b) Recursos entregados en administración;
- c) Bienes y servicios pagados por anticipado;
- d) Depósitos entregados en garantía;

La preparación de las políticas se encuentra sustentada en la Resolución 533 de 2015 normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno y el Catálogo General de Cuentas expedidos por la Contaduría General de la Nación.

6.1. Reconocimiento

6.1.1. Avances

Son dineros entregados a servidores públicos pertenecientes al respectivo órgano, con el propósito de atender erogaciones urgentes e imprescindibles, al igual que los valores que se giren a los servidores públicos para viáticos, gastos de viaje e inscripciones y programas de capacitación en los cuales sea exigible su cancelación de contado. Para ello se requiere la ordenación previa, mediante acto administrativo y del registro presupuestal correspondiente. Estos sólo se podrán conceder para efectuar compras directas, tipificadas en el estatuto de contratación vigente.

En el caso de los avances por comisiones, para presentar la solicitud de otorgamiento de la comisión ante la Alcaldía Mayor, se requiere la expedición del CDP y una vez expedido por la Alcaldía Mayor y el ordenador del gasto de la entidad el acto administrativo, otorgando la comisión de servicios al servidor público respectivo, se efectuará la expedición del CRP.

6.1.1.1. Legalización de los avances

La legalización de los avances deberá efectuarse durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de los dineros o terminación de la Comisión, cuando se

trate de viáticos y en todo caso, antes del 28 de diciembre de cada año o fecha que indique la Circular de Cierre expedida por el JBB.

No se podrán entregar nuevos avances a un servidor público, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior, salvo en casos excepcionales, debidamente soportados.

6.1.2. Anticipos

Se reconocerán los desembolsos realizados a terceros de conformidad a la Ley para la ejecución de contratos de obra e interventorías de obra y la adquisición de bienes inmuebles comprados directamente

6.1.3. Recursos entregados en administración

Se reconocerán los desembolsos en efectivo realizados por el JBB, a terceros para la ejecución de contratos de encargo fiduciario, fiducia pública o encargo fiduciario público, que no se clasifiquen como equivalentes al efectivo.

De igual forma se reconocerá el valor entregado por el JBB en administración, para la ejecución de actividades y/o adquisición de los recursos con el fin de dar cumplimiento al objeto de un contrato, convenio o acuerdo interadministrativo, celebrados con entidades distintas de las sociedades fiduciarias.

6.1.4. Bienes y servicios pagados por anticipado

Cuando las normas de contratación le permitan al JBB hacer esta modalidad de pago, en desarrollo de sus funciones de cometido estatal, se reconocerán como pagos anticipados los desembolsos realizados por la entidad a terceros para la adquisición de bienes y servicios que tienen el carácter de gasto o activo, los cuales se recibirán durante la ejecución del contrato.

Estos pagos deben amortizarse durante el período en que se reciban los bienes y servicios, o se causen los costos o gastos.

6.1.5. Depósitos entregados en garantía

Se reconocerán los bienes o recursos que hayan sido puesto bajo la posesión de un depositario, por orden de un juez o de otra autoridad competente. Ejemplo de estos son los depósitos judiciales.

6.2. Medición inicial

6.2.1. Avances

Se medirán por el valor de los dineros entregados.

6.2.2. Anticipos

Se medirán por el valor de los dineros entregados.

6.2.3. Recursos entregados en administración

En efectivo se medirán por el valor de los dineros desembolsados.

6.2.4. Bienes y servicios pagados por anticipado

Se medirán por el valor desembolsado.

6.2.5. Depósitos entregados en garantía

Se medirán por el valor de los recursos entregados al depositario.

6.3. Medición posterior

6.3.1. Avances

Con posterioridad al reconocimiento inicial se medirán al costo menos el valor de los bienes y servicios legalizados, los cuales deben ser reconocidos en las cuentas de gasto que corresponda.

6.3.2. Anticipos

Con posterioridad al reconocimiento inicial se medirán al costo menos el valor de la amortización realizada durante el periodo, la cual debe ser reconocida como gasto o activo, según corresponda.

6.3.3. Recursos entregados en administración

Con posterioridad al reconocimiento inicial se medirán al costo más los rendimientos financieros generados durante el periodo y menos:

- el valor de los gastos y los activos que se reconozcan durante el periodo por el cumplimiento de las condiciones pactadas; y
- El valor de los reintegros parciales.

6.3.4. Bienes y servicios pagados por anticipado

Con posterioridad al reconocimiento inicial se medirán al costo menos:

- El valor de la amortización reconocida durante el periodo por la causación del gasto;
- El valor de los bienes muebles reconocidos como propiedad, planta y equipo. Depósitos entregados en garantía: con posterioridad al reconocimiento inicial los depósitos judiciales se medirán al costo.

6.3.5. Depósitos entregados en garantía:

Con posterioridad al reconocimiento inicial los depósitos judiciales se medirán al costo

6.4. Reclasificaciones

Los saldos de otros activos se reclasificarán a la categoría correspondiente en los siguientes casos:

- a) Hacia la categoría de efectivo: Cuando se reintegren los recursos no aplicados o no ejecutados;
- b) Hacia la categoría de propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión o bienes de uso público: Cuando el JBB obtenga el control de los bienes adquiridos o construidos;
- c) Hacia cuentas por cobrar: Cuando se haga necesario realizar un proceso de cobro para la devolución de los recursos, por el incumplimiento de las cláusulas contractuales.

6.5. Baja en cuentas

Se dejarán de reconocer los activos que están en el alcance de esta política, cuando:

- a) Se renuncie a los derechos o cuando los riesgos y ventajas inherentes se transfieran a un tercero;
- b) No se espera un beneficio económico futuro;
- c) Expiren los términos de ley para reclamar los recursos entregados y no aplicados;
- d) Se realice entrega del título emitido por el depositario al beneficiario de los depósitos judiciales.

6.6. Revelaciones

El JBB revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de las partidas de otros activos, tales como:

- a) Deudor, monto y antigüedad de anticipos entregados;
- b) El deudor y el monto de los recursos entregados en administración y depósitos entregados en garantía;

- c) Monto de los reintegros de recursos entregados en administración;
- d) El monto de los bienes y gastos reconocidos durante la vigencia, para los bienes y servicios pagados por anticipado;
- e) El monto total de los recursos entregados en administración que fueron ejecutados durante la vigencia.
- f) El monto de los recursos entregados como depósitos judiciales.

7. Arrendamientos

<i>Referencias</i>	Contaduría General de la Nación <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo I. ACTIVOS- Numeral 16 Arrendamientos</i>
--------------------	--

Un arrendamiento es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un plazo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos.

Cuando un contrato contenga componentes de arrendamiento y componentes que no constituyen un arrendamiento, el JBB aplicará esta Norma a cada componente de arrendamiento. Por su parte, los componentes que no son un arrendamiento se reconocerán y medirán conforme a la norma que les sea aplicable. No obstante, si el valor relativo de estos componentes no es significativo respecto del valor total del contrato, a este en su conjunto le aplicarán las disposiciones de esta Norma.

A efectos de la aplicación de esta Norma, no se considerarán como arrendamientos los derechos mantenidos por la entidad bajo acuerdos de licencia que deban contabilizarse conforme a la Norma de activos intangibles.

7.1. Clasificación

Los arrendamientos se clasificarán en operativos o financieros de acuerdo con la transferencia, que haga el arrendador al arrendatario, de los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

La clasificación del arrendamiento dependerá de la esencia económica y naturaleza de la transacción, más que de la forma legal del contrato.

Cuando el arrendador y el arrendatario sean entidades públicas, estos clasificarán el arrendamiento de igual manera, esto es, como arrendamiento financiero o arrendamiento operativo, según corresponda.

7.1.1. Financiero

Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando el arrendador transfiera, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, así su propiedad no sea transferida

Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando se den, entre otras, alguna o varias de las siguientes situaciones:

- a) El arrendador transfiere la propiedad del activo al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento.
- b) El arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea suficientemente inferior al valor de mercado, en el momento en que la opción es ejercitable, de modo que, al inicio del arrendamiento, se prevé con razonable certeza que tal opción se ejercerá.
- c) El plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo, incluso si la propiedad no se transfiere al final de la operación.
- d) El valor presente de los pagos que debe realizar el arrendatario al arrendador es al menos equivalente a casi la totalidad del valor de mercado del activo objeto de la operación, al inicio del arrendamiento.
- e) Los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que solo el arrendatario tiene la posibilidad de usarlos sin realizar modificaciones importantes en ellos.
- f) El arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación las asume el arrendatario.
- g) Las pérdidas o ganancias derivadas de las fluctuaciones en el valor de mercado del valor residual recaen sobre el arrendatario.
- h) El arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento, con unos pagos que son sustancialmente inferiores a los habituales del mercado

7.1.1.1. Reconocimiento

En la fecha en la cual el arrendatario tenga el derecho de utilizar el activo arrendado, el arrendador reconocerá un préstamo por cobrar, el cual se medirá de acuerdo con lo definido en esta Norma. Cualquier diferencia con respecto al valor en libros del activo entregado o de la contraprestación pagada o por pagar se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

El arrendatario reconocerá un préstamo por pagar y el activo tomado en arrendamiento, el cual se tratará como propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; o activos intangibles, según corresponda. El préstamo por pagar y el activo tomado en arrendamiento se medirán de acuerdo con lo definido en esta Norma.

7.1.1.2. Medición inicial

Para el arrendador, el valor del préstamo por cobrar será igual a la inversión neta realizada, la cual corresponde a la inversión bruta descontada a la tasa implícita del acuerdo. La inversión bruta es la suma de todos los pagos que recibirá el arrendador por parte del arrendatario, o un tercero vinculado con él, a lo largo del plazo del contrato más el valor residual no garantizado por el arrendatario o por otra entidad vinculada con este. De estos pagos, se excluirán las cuotas de carácter contingente y los costos de los servicios e impuestos, que pagó el arrendador y que le serán reembolsados.

Para el arrendatario, el valor del préstamo por pagar así como el del activo reconocido, corresponderán al menor entre el valor de mercado del bien tomado en arrendamiento (o el costo de reposición si el valor de mercado no puede ser medido) y el valor presente de los pagos que el arrendatario debe realizar al arrendador, incluyendo el valor residual garantizado por el arrendatario o por una parte vinculada con él o, el valor de la opción de compra cuando esta sea significativamente inferior al valor de mercado del activo en el momento en que esta sea ejercitable. De estos pagos, se excluirán las cuotas de carácter contingente y los costos de los servicios e impuestos, que pagó el arrendador y que le serán reembolsados.

Si el arrendatario incurre en costos directos iniciales, estos se contabilizarán como un mayor valor del activo y se llevarán al resultado a través de la depreciación o amortización del recurso adquirido en arrendamiento

7.1.1.3. Medición posterior

Para el arrendador, cada una de las cuotas del arrendamiento se dividirá en dos partes que representan los ingresos financieros y la reducción del préstamo por cobrar. Los ingresos financieros totales se distribuirán entre los periodos que constituyen el plazo del arrendamiento con base en la tasa implícita del contrato. Los pagos contingentes que realice el arrendatario se reconocerán como ingresos en los periodos en los que se incurra en ellos

Para el arrendatario, cada una de las cuotas del arrendamiento se dividirá en dos partes que representan los gastos financieros y la reducción del préstamo por pagar. Los gastos financieros totales se distribuirán entre los periodos que constituyan el plazo del arrendamiento con base en la tasa de interés efectiva calculada para el arrendamiento. Los pagos contingentes que realice al arrendador se reconocerán como gastos en los periodos en los que se incurra en ellos.

Para la medición posterior del activo recibido en arrendamiento, el JBB aplicará la norma

que corresponda, de acuerdo con la clasificación del activo. Para el cálculo de la depreciación o amortización de los activos recibidos en arrendamiento, el JBB utilizará la misma política definida para los demás activos similares que posea.

7.1.1.4. Revelaciones

El arrendador revelará la siguiente información:

- a) Una conciliación entre la inversión bruta en el arrendamiento y el valor presente de los pagos mínimos por cobrar al final del periodo contable;
- b) La inversión bruta en el arrendamiento y el valor presente de los pagos mínimos por cobrar para cada uno de los siguientes plazos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- c) Los ingresos financieros no ganados, es decir, la diferencia entre la inversión bruta y la inversión neta, al final del periodo contable;
- d) El monto de los valores residuales no garantizados acumulables a favor del arrendador;
- e) La estimación de incobrables relativa a los pagos que debe realizar el arrendatario al arrendador;
- f) Las cuotas contingentes reconocidas como ingreso en el resultado del periodo; y
- g) Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos del arrendador incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

El arrendatario revelará la siguiente información:

- a) El valor neto en libros para cada clase de activos al final del periodo contable;
- b) El total de pagos futuros que debe realizar al arrendador, y su valor presente, para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- c) Las cuotas contingentes reconocidas como gasto en el resultado del periodo; y
- d) Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos del arrendatario incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o
- e) Adquisición y cláusulas de revisión, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

7.1.2. Operativo

Un arrendamiento se clasificará como operativo si el arrendador no transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. Un arrendamiento se clasificará como operativo cuando se den, entre otras, características

- a) El arrendador no transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.
- b) El arrendatario no tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea suficientemente inferior al valor de mercado.
- c) El plazo del arrendamiento no cubre la mayor parte de la vida económica.
- d) El valor presente de los pagos que debe realizar el arrendatario al arrendador no es al menos equivalente a casi la totalidad del valor de mercado del activo objeto de la operación, al inicio del arrendamiento.
- e) Los activos arrendados no son de una naturaleza tan especializada.
- f) El arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y el arrendador asume las pérdidas.
- g) Las pérdidas o ganancias derivadas de las fluctuaciones en el valor de mercado del valor residual recaen sobre el arrendador.
- h) El arrendatario no tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento, con unos pagos que son sustancialmente inferiores a los habituales del mercado.

7.2. Reconocimiento y medición arrendamiento operativo

Para el Arrendador

El arrendador seguirá reconociendo el activo arrendado, de acuerdo con su clasificación, la cual corresponderá a propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; o activos intangibles.

El arrendador reconocerá la cuenta por cobrar y los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguros o mantenimientos) de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento, incluso si los cobros no se perciben de tal forma.

Los costos directos iniciales en los que incurra el arrendador durante la negociación y contratación de un arrendamiento operativo se añadirán al valor en libros del activo arrendado y se reconocerán como gasto a lo largo del plazo de arrendamiento, sobre la misma base de los ingresos del arrendamiento.

La depreciación o amortización de los activos arrendados se efectuará de forma coherente con las políticas normalmente seguidas por el arrendador para activos similares, y se

calculará de acuerdo con las bases establecidas en la norma que le sea aplicable al activo arrendado.

Para el Arrendatario

El JBB no reconocerá el activo arrendado en sus estados financieros.

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se pague por servicios tales como seguros o mantenimientos) se reconocerán como cuenta por pagar y gasto de forma lineal durante el transcurso del plazo del arrendamiento, incluso si los pagos no se realizan de tal forma. Esto, a menos que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de los beneficios del arrendamiento.

7.3. Revelaciones Arrendatario Operativo

El arrendador revelará la siguiente información:

- a) Los pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- b) Las cuotas contingentes totales reconocidas como ingreso en el resultado del periodo
- c) Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos incluyendo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición, cláusulas de revisión y subarrendamientos, así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.
- d) En relación con la cuenta por cobrar, el JBB aplicara las exigencias de revelación contenidas en la norma de cuentas por cobrar

El arrendatario revelará la siguiente información:

- a) El total de pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- b) Los pagos por arrendamiento reconocidos como gasto en el resultado del periodo; y
- c) Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición, cláusulas de revisión y subarrendamientos, así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con la cuenta por pagar, la entidad aplicará las exigencias de revelación contenidas en la Norma de cuentas por pagar.

8. Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo

Referencias	Contaduría General de la Nación <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo I. ACTIVOS- Numeral 19 Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo</i>
-------------	--

El deterioro de valor de un activo generador de efectivo es una pérdida en sus beneficios económicos futuros de un activo, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización. El deterioro de un activo generador de efectivo, por tanto, refleja una disminución en los beneficios económicos futuros que el activo le genera a la entidad que lo controla.

Los activos generadores de efectivo son activos que se tienen con el objetivo fundamental de generar beneficios económicos futuros acordes con un rendimiento de mercado, es decir, activos a través de cuyo uso el JBB pretende generar entradas de efectivo y obtener un rendimiento que refleje el riesgo que implica su posesión. Cuando la entidad use un activo para suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, y para suministrar bienes o prestar servicios en condiciones de mercado, considerará el activo como generador de efectivo solo si el uso del activo, en el suministro de bienes o en la prestación de servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es poco significativo.

Esta Norma se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos generadores de efectivo que el JBB considere materiales y que estén clasificados en: a) propiedades, planta y equipo; b) propiedades de inversión; y c) activos intangibles.

8.1. Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor

Como mínimo al final del periodo contable, la entidad evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos generadores de efectivo. Si existe algún indicio, el JBB estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, el JBB no estará obligado a realizar una estimación formal del valor recuperable.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, la entidad comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor. La comprobación del deterioro del valor se podrá efectuar en cualquier momento dentro del periodo contable, siempre que se lleve a cabo en la misma fecha cada año. Cuando existan

diferentes activos intangibles, la comprobación del deterioro de valor puede realizarse en distintas fechas. No obstante, si el activo intangible se reconoce durante el periodo contable, se comprobará el deterioro de su valor antes de que finalice el periodo contable.

8.2. Indicios de deterioro del valor de los activos

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de sus activos, la entidad recurrirá, entre otras, a las siguientes a fuentes externas e internas de información:

8.2.1. Fuentes externas de información

- a) Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.
- b) Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre el JBB.

8.2.2. Fuentes internas de información:

- a) Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- b) Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente el beneficio económico que el activo le genera al JBB.
- c) Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento.
- d) Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, inferior al esperado.

8.3. Reconocimiento

El JBB reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo o de una unidad generadora de efectivo cuando su valor en libros supere su valor recuperable. El valor recuperable es el mayor entre el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y su valor en uso. El valor en uso es el valor presente de los flujos futuros de efectivo que se espera obtener de un activo o unidad generadora de efectivo.

8.4. Medición del valor recuperable

Para comprobar el deterioro del valor del activo, la entidad estimará el valor recuperable, el cual corresponde al mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el valor en uso.

El valor recuperable se calculará para un activo individual, a menos que el activo no genere entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de las producidas por otros activos o grupos de activos. Si este fuera el caso, el valor recuperable se determinará para la unidad generadora de efectivo a la que pertenezca el activo individual,

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y su valor en uso. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida, El JBB podrá emplear el cálculo reciente más detallado del valor recuperable, realizado en el periodo precedente, siempre y cuando se cumpla que: a) este cálculo haya dado lugar a una cantidad que excede, de manera significativa, el valor en libros del activo y, b) sea remota la probabilidad de que el valor recuperable sea inferior al valor en libros del activo, comprobado esto mediante un análisis de los sucesos y circunstancias que han ocurrido y han cambiado desde que se efectuó el cálculo más reciente del valor recuperable.

8.5. Medición del deterioro del valor de los activos

El valor en libros de un activo se reducirá hasta que alcance su valor recuperable cuando este último sea inferior al valor en libros. Esa reducción será una pérdida por deterioro del valor que se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Luego del reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se ajustarán en los periodos futuros. Esto con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

8.6. Reversión de las pérdidas por deterioro del valor

La entidad evaluará, al final del periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la entidad estimará nuevamente el valor recuperable del activo.

Cuando el JBB evalúe si existen indicios de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, considerará fuentes internas y externas de información.

8.6.1. Medición de la reversión del deterioro

Se revertirá la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores, para un activo, si se ha producido un cambio en las estimaciones utilizadas para determinar su valor recuperable, desde el reconocimiento de la última pérdida por deterioro. Para dicha reversión se aumentará el valor en libros del activo hasta su valor recuperable. Ese incremento será una reversión de una pérdida por deterioro del valor, la cual afectará el

resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor para dicho activo en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, si existiere, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

8.7. Revelaciones

El JBB revelará los criterios utilizados para determinar la materialidad de los que deban ser objeto de aplicación de esta Norma.

Para cada activo individual, unidad generadora de efectivo o grupo de unidades generadoras de efectivo, que se hayan deteriorado, se revelará en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; la siguiente información:

- a) El valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- b) El valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- c) Los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor; y
- d) Una descripción de la unidad generadora de efectivo;
- e) Los activos no generadores de efectivo que contribuyan con un potencial de servicio a las unidades generadoras de efectivo;

9. Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo

Referencias	Contaduría General de la Nación <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo I. ACTIVOS- Numeral 20 Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo</i>
-------------	---

El deterioro del valor de un activo no generador de efectivo es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

Los activos no generadores de efectivo son aquellos que la entidad mantiene con el

propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la entidad no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado.

Al final del periodo contable, la entidad debe asegurar que el costo neto en libros de los activos no exceda su valor recuperable y/o su valor del servicio recuperable, y en tal caso se debe reconocer y medir la pérdida por deterioro del valor.

9.1. Alcance

Para efectos de determinar el deterioro de una propiedad, planta y equipo, la entidad aplicará lo establecido en el Marco Normativo de Entidades de Gobierno.

Se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo que el JBB considere materiales y que estén clasificados como: a) propiedades, planta y equipo; o b) activos intangibles.

El JBB definirá los criterios empleados para identificar los activos que, dada su materialidad, deban ser objeto de aplicación de esta Norma.

9.2. Materialidad

Bienes inmuebles Todos independiente de su valor

Materialidad PPE- Muebles - Carta Circular 50-16 DDC: Se evaluará indicios de deterioro si el costo de adquisición más adiciones sea igual o mayor a 35 SMMLV

Materialidad intangibles - Carta Circular 55-17 DDC: Para intangibles con vida útil finita y para los intangibles reconocidos en la fase de desarrollo se evaluará indicios de deterioro para aquellos que superen los 35 SMMLV en el costo y los desembolsos respectivamente.

9.3. Periodicidad comprobación deterioro y su reversión

Como mínimo, al final del periodo contable, el JBB evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo.

La comprobación del deterioro del valor se podrá efectuar en cualquier momento dentro del periodo contable, siempre que se lleve a cabo en la misma fecha cada año. Cuando existan diferentes activos intangibles, la comprobación del deterioro del valor puede realizarse en distintas fechas

Si existe algún indicio, el JBB estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, el JBB no estará obligada a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y de los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, la entidad comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor.

Así mismo, se evaluará al final del período contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocido en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la entidad estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas en el resultado.

Si el activo intangible con vida útil indefinida se reconoce durante el periodo contable, se comprobará el deterioro de su valor para este activo intangible antes de que finalice el periodo contable

9.4. Indicios de deterioro del valor de los activos

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de un activo no generador de efectivo, la entidad recurrirá a fuentes externas e internas de información

9.4.1. Fuentes externas de información

- a) Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre el uso del activo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental en el que opera el JBB.
- b) Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.

9.4.2. Fuentes internas de información

- a) Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo
- b) Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente el JBB a largo plazo. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y el cambio de la vida útil de un activo de indefinida a finita.
- c) Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento, salvo que exista evidencia objetiva de que se reanudará la construcción en el futuro próximo.
- d) Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la

capacidad del activo para suministrar bienes o servicios ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo considerado.

9.5. Reconocimiento y medición del deterioro del valor

La entidad reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo, cuando el valor en libros del activo supere el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable es el mayor entre el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición y el costo de reposición.

El deterioro se reconocerá de forma separada, como una pérdida disminuyendo el valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

Luego de reconocer una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

9.6. Medición del valor del servicio recuperable

Para comprobar el deterioro del valor del activo, la entidad estimará el valor del servicio recuperable, el cual corresponde al mayor valor entre: El valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición; y el costo de reposición.

- a) **Valor de mercado:** El valor de mercado se determinará conforme a lo definido en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera para esta base de medición.
- b) **Costos de disposición:** Incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta.
- c) **Costo de reposición:** El costo de reposición para un activo no generador de efectivo, está determinado por el costo en el que la entidad incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, la entidad podrá utilizar el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

9.7. Reversión de las pérdidas por deterioro del valor

El JBB evaluará al final del periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por

deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la entidad estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

9.7.1. Indicios de reversión de las pérdidas por del deterioro del valor

Cuando el JBB evalúe si existen indicios de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, considerará las fuentes externas e internas de información establecidas en la constitución de la pérdida por deterioro del valor.

Si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, se verificará tal inexistencia o disminución. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

9.7.2. Reconocimiento y medición de la reversión del deterioro

El JBB revertirá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros sea inferior al valor del servicio recuperable.

La reversión de la pérdida por deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo.

El valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, si existiere, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

9.8. Revelaciones

El JBB revelará los criterios utilizados para determinar la materialidad de los activos que deban ser objeto de aplicación de esta Norma.

Para los activos objeto de deterioro que se consideren materiales, el JBB revelará, en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; o activos intangibles) la siguiente información:

- a) El valor de las pérdidas por deterioro reconocidas durante el período
- b) El valor de las reversiones de deterioro reconocidas durante del período
- c) Eventos o circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la

pérdida por deterioro del valor.

- d) Si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.

2. PASIVOS

Referencias	Contaduría General de la Nación <i>Marco Conceptual para entidades de Gobierno</i> <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo II. PASIVOS-</i>
-------------	---

Un pasivo es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.

Al evaluar si existe o no una obligación presente, el JBB se basa en la información disponible al cierre del periodo para establecer si existe la probabilidad de tener o no la obligación; si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar al reconocimiento de un pasivo. Se considera que existe una obligación presente cuando la entidad evalúa que tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos.

Los pasivos proceden de transacciones u otros sucesos pasados. Así, por ejemplo, la adquisición de bienes y servicios da lugar a cuentas por pagar (a menos que el pago se haya anticipado o se haya hecho al contado) y la recepción de un préstamo bancario da lugar a la obligación de reembolsar la cantidad prestada. Sin embargo, los pasivos también pueden originarse en obligaciones sobre las cuales existe incertidumbre en relación con su cuantía y/o fecha de vencimiento.

Las obligaciones pueden ser exigibles legalmente como consecuencia de la ejecución de un contrato o de un mandato contenido en una norma legal; también pueden ser producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

La cancelación de una obligación presente implica que la entidad entrega unos recursos que llevan incorporados beneficios económicos o un potencial de servicio. La extinción de una obligación presente puede llevarse a cabo de varias maneras, entre otras, el pago en efectivo; la transferencia o traslado de otros activos; la prestación de servicios; la sustitución de esa obligación por otra; y la prescripción de la obligación de acuerdo con la normatividad sobre la materia.

2.1. Cuentas por pagar

<i>Referencias</i>	Contaduría General de la Nación ✓ <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo II. PASIVOS- Numeral 3 Cuentas por pagar</i>
--------------------	---

Establece los criterios para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de las cuentas por pagar del JBB.

2.1.1. Reconocimiento

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Se reconoce una cuenta por pagar en la medida en que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) - El servicio o bien haya sido recibido a satisfacción,
- b) - La cuantía del desembolso pueda ser medido con fiabilidad, y
- c) - La entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.

Los seguros afectarán directamente el gasto cuando el valor sea igual o menor a 4 SMMLV, de lo contrario se amortizarán por el periodo que cubra la póliza.

2.1.2. Clasificación

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo y corresponden a las obligaciones de conformidad con lo establecido en los contratos y convenios suscritos con el JBB

Dentro de la categoría de cuentas por pagar medidas al costo, entre otros se encuentran:

- a) Cuentas por pagar por la adquisición de bienes y servicios.
- b) Obligaciones laborales.

- c) Retenciones en la fuente
- d) Impuestos, contribuciones y tasas por pagar
- e) Recaudos a favor de terceros.
- f) Otras cuentas por pagar: seguros, viáticos y gastos de viaje, servicios públicos, aportes sobre a nómina, comisiones, honorarios, servicios, entre otros.

2.1.3. Medición inicial

Las cuentas por pagar se medirán por el valor de la transacción.

2.1.4. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

2.1.5. Baja en cuentas

EL JBB dejará de reconocer, total o parcialmente, una cuenta por pagar cuando:

Se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, el JBB aplicará la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se haya dado de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

2.1.6. Revelaciones

El JBB revelará:

- a) Información relativa al valor en libros
- b) Las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que estas le impongan a la entidad.
- c) Cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago
- d) Las demás que se consideren relevantes sobre hechos económicos ocurridos en el periodo respectivo.
- e) Cuando se dé de baja, total o parcialmente, una cuenta por pagar, se revelará la ganancia reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

2.2. Beneficios a los empleados

<i>Referencias</i>	<p>Contaduría General de la Nación</p> <p>✓ <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo II. PASIVOS- Numeral 5 Beneficios a los empleados</i></p> <p>Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Contabilidad</p> <p><i>Política contable Beneficios a los empleados</i></p>
--------------------	--

Los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que el JBB proporciona a sus empleados, incluidos los servidores públicos, a cambio de sus servicios prestados, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios y sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, o en los acuerdos contractuales que dan origen al beneficio.

Los beneficios a los empleados podrán originarse por acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre el JBB y sus empleados; o por requerimientos legales, en virtud de los cuales la entidad se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones.

Los beneficios a los empleados se clasifican en: Beneficios a corto plazo, beneficios posempleo, beneficios a largo plazo y beneficios por terminación del vínculo laboral.

2.3. Beneficios a los empleados a corto plazo

2.3.1. Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios a los empleados a corto plazo aquellos beneficios cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que los empleados hayan prestado sus servicios. Hacen parte de tales beneficios: los sueldos, las prestaciones sociales, los aportes a la seguridad social, los planes de incentivos y los beneficios no monetarios, entre otros.

El JBB reconocerá un pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo, junto con su gasto o costo asociado, cuando consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado.

Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

Dentro de esta categoría, entre otros, se clasifican los siguientes pagos mensuales:

- Sueldos y recargos.
- Horas extras y festivos.
- Gastos de representación
- Prima de servicios
- Prima de vacaciones.
- Prima de navidad.
- Prima técnica
- Prima de antigüedad
- Vacaciones
- Bonificación por servicios prestados
- Bonificaciones por recreación
- Subsidio de transporte.
- Cesantías e intereses a las cesantías.
- Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales

2.3.2. Medición

El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de dichos beneficios, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera, según información remitida por Gestión Humana.

El activo reconocido cuando la entidad efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

2.3.3. Revelaciones

El JBB revelará, como mínimo, la siguiente información de beneficios a los empleados a corto plazo:

- a) Una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a corto plazo;
- b) La cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios a corto plazo otorgados
- c) La naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad
- d) La naturaleza y cuantía de los beneficios otorgados a los empleados por incentivos

2.4. Beneficios posempleo

2.4.1. Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios posempleo aquellos beneficios, distintos de los de terminación del vínculo laboral, que se paguen después de completar el periodo de empleo.

Entre los beneficios posempleo se incluyen: Las obligaciones pensionales a cargo de la entidad, otros beneficios posteriores al empleo, como los seguros de vida y los beneficios de asistencia médica o de cobertura educativa.

El JBB reconocerá un pasivo por beneficios posempleo, junto con su gasto o costo asociado, cuando consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado.

Adicionalmente, el JBB reconocerá, de manera separada, los activos que hagan parte del plan de activos para beneficios posempleo,

2.4.2. Medición

El pasivo por beneficios posempleo se medirá por el valor presente, sin deducir los activos del plan de activos para beneficios posempleo, de los pagos futuros esperados que serán necesarios para liquidar las obligaciones derivadas de los servicios prestados por los empleados en el periodo presente y en los anteriores.

2.4.3. Presentación

EL JBB presentará en el estado de situación financiera, un valor neto en el pasivo, cuando el valor reconocido por beneficios, posempleo sea mayor que el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo, o un valor neto en el activo, cuando el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo sea mayor que el valor reconocido por beneficios posempleo.

2.4.4. Revelaciones

El JBB revelará, la siguiente información:

- a) Una descripción general del tipo de beneficio posempleo, incluyendo la política de financiación;

- b) El valor del pasivo por beneficios posempleo y la naturaleza y valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo;
- c) La metodología aplicada para la medición del pasivo por beneficios posempleo.
- d) Una descripción de las modificaciones, reducciones y liquidaciones de los beneficios posempleo, en caso de que estas se presenten;
- e) Una conciliación de los saldos de apertura y cierre del pasivo por beneficios posempleo, de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo y de los derechos de reembolso, indicando los conceptos que dieron origen a las variaciones; y

2.5. Beneficios a los empleados a largo plazo

2.5.1. Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios a los empleados a largo plazo aquellos beneficios diferentes de los de corto plazo, de los de posempleo y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral, que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago venza después de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que los empleados hayan prestado sus servicios.

Entre los beneficios a los empleados a largo plazo se incluyen los siguientes:

- Premios o Bonificaciones por antigüedad,
- Beneficios por invalidez permanente a cargo de la entidad, y
- Beneficios para recibir a partir de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el que se hayan ganado.

El JBB reconocerá un pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo, junto con su gasto o costo asociado, cuando consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado.

Cuando sea prácticamente cierto que un tercero reembolsará a la entidad parte o la totalidad de los desembolsos requeridos para cancelar el pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo, esta reconocerá su derecho a reembolso como un activo distinto de los que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo.

2.5.2. Medición

El pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se medirá por el valor presente, sin deducir los activos del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, de los pagos futuros esperados que serán necesarios para liquidar las obligaciones por dichos beneficios.

El costo del servicio presente, el costo del servicio pasado, las ganancias o pérdidas actuariales, las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios a los empleados

a largo plazo y las ganancias o pérdidas por la liquidación final de beneficios se reconocerán como gasto o ingreso en resultado del periodo.

En el caso de las cesantías retroactivas a cargo del JBB, el pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se medirá, como mínimo al final del periodo contable, por el valor que la entidad tendría que pagar si fuera a liquidar esa obligación a esa fecha

2.5.2.1. Medición reconocimiento por permanencia

La medición para este beneficio se realizará de acuerdo con la guía expedida por la Dirección Distrital de Contabilidad.

2.5.3. Presentación

El JBB presentará en el estado de situación financiera un valor neto en el pasivo, cuando el valor reconocido por beneficios a los empleados a largo plazo sea mayor que el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, o un valor neto en el activo, cuando el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo sea mayor que el valor reconocido por beneficios a los empleados a largo plazo.

2.5.4. Revelaciones

El JBB revelará la siguiente información:

- a) Una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a largo plazo, incluyendo la política de financiación;
- b) El valor del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo y la naturaleza y el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo;
- c) La metodología aplicada para la medición del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo; y
- d) La naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad.

2.6. Beneficios por terminación del vínculo laboral

2.6.1. Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios por terminación del vínculo laboral aquellos beneficios que surgen por la decisión de la entidad de terminar anticipadamente el vínculo laboral con el empleado.

El JBB reconocerá un pasivo por beneficios por terminación del vínculo laboral, junto con su gasto asociado, cuando se generen obligaciones por dichos beneficios.

2.6.2. Medición

La medición del pasivo por beneficios por terminación del vínculo laboral dependerá del plazo en el que la entidad espera pagar dicha obligación:

- a) En caso de que se pague durante los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que se reconoció el pasivo, este se medirá por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación relacionada con los beneficios por terminación del vínculo laboral.
- b) En caso de que se pague después de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que se reconoció el pasivo, este se medirá por el valor presente de los pagos futuros que serán necesarios para liquidar las obligaciones relacionadas con los beneficios por terminación del vínculo laboral, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de la obligación.

2.6.3. Revelaciones

El JBB revelará la siguiente información:

- a) El valor del pasivo por beneficios por terminación del vínculo laboral y la metodología aplicada para la medición del mismo; y
- b) La naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad.

2.7. Provisiones

<i>Referencias</i>	Contaduría General de la Nación <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo II. PASIVOS- Numeral 6 Provisiones</i> Políticas transversales Dirección Distrital de Contabilidad
--------------------	---

2.7.1. Reconocimiento

Serán objeto de reconocimiento como provisión las obligaciones contingentes derivadas de: litigios y demandas en contra de la entidad, el pacto de garantías en contratos administrativos, los contratos onerosos, las reestructuraciones y los desmantelamientos, entre otros hechos que cumplan con la definición.

Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo. Sin embargo, las provisiones por desmantelamientos serán objeto de reconocimiento como un pasivo y como un mayor valor del activo al cual se asocie este proceso.

Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron reconocidas inicialmente.

De conformidad con el Nuevo Marco Normativo emitido mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones y las instrucciones de la Dirección Distrital de Contabilidad, reconocerán una provisión cuando:

- a) Se tenga una obligación presente, de origen legal, como resultado de un suceso pasado;
- b) Probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos para cancelar la obligación; y
- c) Puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación

Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas.

Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del período. Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento.

2.7.2. Guía para el cálculo de la estimación de provisiones- Carta Circular 50 de 2016-DDC - Fuentes de información para el reconocimiento contable:

El insumo de información de las obligaciones contingentes judiciales por litigios y demandas o mecanismos alternativos de solución de conflictos, que dan origen al reconocimiento contable de provisiones, a la revelación de pasivos y activos contingentes, en cuentas de orden, y a la revelación en notas de las obligaciones remotas o activos de naturaleza remota, corresponderá al reporte del aplicativo diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de Bogotá D.C.”

El JBB determinará, clasificará y medirá las obligaciones contingentes judiciales en contra o favor, que correspondan a litigios y demandas de conformidad con lo indicado en la política contable transversal definida por la Dirección Distrital de Contabilidad (DDC), la cual hace parte de este documento.

En la metodología para la valoración de las obligaciones contingentes judiciales se presentan dos etapas: valoración cualitativa del proceso y valoración cuantitativa del

contingente. En la primera, deberán ser los abogados apoderados de cada proceso los encargados de realizar la valoración o calificación del riesgo procesal, y en la segunda, el sistema realizará el cálculo de la probabilidad final de pérdida y del valor de la obligación del contingente judicial, para que desde allí se realice la clasificación de la obligación como probable, posible o remota, para el respectivo reconocimiento contable.

Para el tratamiento de las provisiones, los pasivos y activos contingentes, se deberá tener en cuenta la probabilidad de ocurrencia, dado que la misma determina la diferencia entre estos conceptos. De esta manera, la provisión conlleva probablemente a la salida de recursos como estimación, y las contingencias por su parte, al ingreso o salida de recursos derivados de hechos que posiblemente puedan ocurrir.

Para determinar la clasificación y medición de las obligaciones contingentes judiciales en contra que corresponden a los litigios y demandas, se definen tres rangos:

Obligación Probable: si la valoración de la probabilidad final de pérdida es superior al 50%.

Obligación Posible: si la valoración de la probabilidad final de pérdida es mayor al 10% y hasta el 50%.

Obligación Remota: si la valoración de la probabilidad final de pérdida es igual o inferior al 10%.

La Oficina Asesora Jurídica del JBB, suministrará al Grupo Contable el informe de procesos en contra de la entidad, indicando la probabilidad de pérdida en donde deberá establecer el porcentaje de probabilidad de pérdida de recursos por parte de la entidad y la estimación fiable de los recursos que pueden entrar a la entidad por un fallo a favor.

2.7.3. Medición inicial

Las provisiones por litigios y demandas en contra del JBB, se miden por la valoración inicial registrada en el reporte del aplicativo diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de Bogotá D.C. dadas por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

Las obligaciones contingentes generadas por el otorgamiento de garantías pactadas en contratos administrativos se miden por el valor de la obligación pecuniaria estipulada contractualmente.

Las provisiones originadas en contratos de carácter oneroso se medirán por el valor presente de la pérdida esperada asociada al contrato, previa deducción de las recuperaciones asociadas al mismo.

2.7.4. Medición Posterior

Las provisiones se revisarán cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado

sustancialmente o, como mínimo, al final del período contable, y se debe ajustar afectando el resultado del período para reflejar la mejor estimación disponible.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a revertir la provisión.

Para la actualización periódica de las provisiones por litigios y demandas en contra, se tendrán en cuenta las variaciones en la información registrada en el reporte del aplicativo diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de Bogotá D.C., en relación con la modificación de la cuantía de valoración, los cambios en la probabilidad final de pérdida o en el estado procesal de la demanda.

2.7.5. Conciliación de provisiones

- a) Reconocimiento de nuevas provisiones, por cambios en la probabilidad,
- b) Reconocimiento de nuevas provisiones por inclusión de nuevos litigios y demandas,
- c) Cancelación de provisiones por cambios en la probabilidad,
- d) Cancelación o variación de las provisiones por cambios en las estimaciones
- e) Cancelación de provisiones por pago de la sentencia definitiva y,
- f) Gasto por actualización financiera de provisiones.

Clasificación Inicial de la obligación	Reclasificación de la Obligación	Tratamiento Contable
Obligación probable	Obligación real	Se cancela el valor de la provisión y se constituye el pasivo real correspondiente.
Obligación probable	Obligación posible	Se cancela el valor provisionado y se revela el pasivo contingente en una cuenta de orden acreedora.
Obligación probable	Obligación remota	Se cancela el saldo de la provisión y se revela en notas a los estados financieros
Obligación posible	Obligación probable	Se cancela el saldo del pasivo contingente y se constituye la provisión.
Obligación posible	Obligación remota	Se cancela el saldo del pasivo contingente y se revela en notas a los estados financieros
Obligación Remota	Obligación posible	Se revela el pasivo contingente en una cuenta de orden acreedora

2.7.6. Revelaciones

El JBB revelará para cada tipo de provisión, la siguiente información:

- a) La naturaleza del hecho que la origina;
- b) una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo;
- c) Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante;
- d) Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos; y
- e) Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

3. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

2. Activos Contingentes

2.1. Reconocimiento

Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros.

Un activo contingente es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control del JBB.

Los activos contingentes se evaluarán cuando el JBB obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros.

En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del activo y del ingreso en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

2.2. Revelaciones

El JBB revelará, para cada tipo de activo contingente, la siguiente información:

- a) Una descripción de la naturaleza del activo contingente;
- b) Una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- c) El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal anterior
- d) Cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del activo contingente, estos se registrarán en cuenta de orden deudoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación de los recursos que la entidad recibiría.

3. Pasivos Contingentes

3.1. Reconocimiento

Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros.

Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control del JBB.

Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que el JBB tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se evaluarán cuando el JBB obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros.

En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo y del gasto en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

3.2. Revelaciones

El JBB revelará, para cada tipo de pasivo contingente, la siguiente información:

- a) Una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;
- b) Una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y

- c) El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal anterior.
- d) Cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del pasivo contingente, estos se registrarán en cuenta de orden acreedoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación del desembolso que la entidad tendría que realizar para cancelar la obligación o para transferirla a un tercero.

4. INGRESOS

Los ingresos son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación del JBB.

Para llevar a cabo un adecuado reconocimiento de los ingresos, el JBB observa la esencia de la transacción, el origen y el hecho generador que permita su clasificación en: ingresos originados en transacciones sin contraprestación y los producidos en transacciones con contraprestación.

<i>Referencias</i>	Contaduría General de la Nación <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo IV. INGRESOS- Numeral 1 Ingresos de transacciones sin contraprestación</i> Políticas transversales Dirección Distrital de Contabilidad
--------------------	---

2. Ingresos de transacciones sin contraprestación

<i>Referencias</i>	Contaduría General de la Nación Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo IV. INGRESOS- Numeral 1 Ingresos de transacciones sin contraprestación Políticas transversales Dirección Distrital de Contabilidad
--------------------	--

2.1. Criterio general de reconocimiento

Se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba la entidad sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, el JBB no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido.

También se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtenga el JBB dada la facultad legal que tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el Gobierno.

Son ingresos de transacciones sin contraprestación, las transferencias, las retribuciones, los aportes sobre la nómina, donaciones y las rentas parafiscales.

Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando:

- a) La Entidad tenga el control sobre el activo,
- b) Sea probable que fluyan, a la Entidad, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo; y
- c) El valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Los recursos que reciba el JBB a favor de terceros no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos en la cuenta de Recursos a favor de terceros.

2.2. Transferencias

Los ingresos por transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por conceptos tales como: recursos que recibe el JBB de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, multas, sanciones, bienes declarados a favor de Distrito Capital o la Nación, bienes expropiados y donaciones.

Estos recursos pueden tener especificaciones sobre el uso o destinación de estos, es decir, estipulaciones, originados en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante.

2.2.1. Reconocimiento

Los ingresos por transferencias pueden o no estar sometidos a estipulaciones, en relación con la aplicación o el uso de los recursos recibidos. Dichas estipulaciones afectan el reconocimiento de la transacción.

Las estipulaciones comprenden las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos a la entidad receptora de los mismos, las cuales se originan en la normativa vigente o en acuerdos de carácter vinculante. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser restricciones o condiciones.

Existen restricciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos, los use o destine a una finalidad particular, sin que ello implique que dichos recursos se devuelvan al cedente en el caso de que se incumpla la estipulación. En este caso, si la entidad beneficiaria del recurso transferido evalúa que su transferencia le impone simplemente restricciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

Existen condiciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelven a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución.

Si la entidad beneficiaria de un recurso transferido evalúa que la transferencia del recurso no impone estipulaciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

Solo se reconocerá el activo, y el ingreso o pasivo correspondiente, cuando exista un derecho exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante y cuando la entidad evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra.

Las transferencias en efectivo entre entidades de gobierno se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando la entidad cedente expida el acto administrativo de reconocimiento de la obligación por concepto de la transferencia, salvo que esta esté sujeta a condiciones, caso en el cual se reconocerá un pasivo.

Las condonaciones de deudas se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando el proveedor de capital renuncie a su derecho de cobrar una deuda en la que haya incurrido la entidad.

Las deudas de la entidad asumidas por un tercero se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando este pague la obligación o cuando la asuma legal o contractualmente, siempre que no existan contragarantías.

Los bienes que reciba la entidad de otras entidades del sector público y las donaciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando quien transfiere el recurso se obligue, de manera vinculante, a la transferencia.

2.2.2. Medición

Las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido

Las transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; intangibles) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la Entidad que transfirió el recurso.

Las condonaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.

2.2.3. Otras consideraciones

La movilización de los recursos a través de la Cuenta Única Distrital y los reintegros asociados, que se realicen desde la Administración Central Distrital (gasto) al JBB (ingreso), se reconocerán en las cuentas de Operaciones Interinstitucionales.

Los reintegros corresponden a un menor valor de las cuentas de ingreso de la entidad que recibe, y un menor valor de las cuentas de gasto de la entidad que entrega, cuando se trate de la misma vigencia. Si el reintegro corresponde a vigencias anteriores, el mismo se debe reconocer como un ingreso para la entidad que generó inicialmente la transferencia y un gasto para aquella que había recibido los recursos.

2.3. Aportes sobre la nómina, multas y sanciones

Los ingresos por aportes sobre la nómina, multas y sanciones corresponden a ingresos sin contraprestación determinados en las disposiciones legales, que se originan, entre otros, en los pagos obligatorios derivados de la relación laboral de entidades públicas y privadas, y en los pagos obligatorios que efectúan terceros como consecuencia de la infracción a requerimientos legales.

2.3.1. Reconocimiento

El JBB reconocerá ingresos aportes sobre la nómina, cuando surja el derecho de cobro originado en liquidaciones privadas, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los usuarios, una vez dichas liquidaciones oficiales y demás actos administrativos queden en firme, y en otros documentos que establezcan derechos de cobro a favor de la entidad.

Cuando la liquidación y pago de los aportes sobre la nómina se presente en el periodo contable posterior a la ocurrencia del hecho económico y antes de la fecha de autorización de los estados financieros, el ingreso se reconocerá en el periodo en el que se genere el hecho económico. Lo anterior, en concordancia con lo definido en la Norma de hechos ocurridos después del periodo contable.

Las multas y sanciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando se presente la decisión de una autoridad competente, como consecuencia de la infracción a requerimientos legales, y contra esta decisión no proceda ningún recurso.

2.3.2. Medición

Los ingresos aportes sobre la nómina se medirán por el valor determinado en las liquidaciones privadas, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los usuarios y en otros documentos que establezcan derechos de cobro a favor de la entidad.

Las multas y sanciones se medirán por el valor liquidado en el acto administrativo proferido por la autoridad que imponga la multa o sanción.

2.4. Revelaciones

El JBB, revela la siguiente información:

- a) El valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado detallando los principales conceptos.
- b) Valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación.
- c) El valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones.
- d) La existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.

3. Ingresos de transacciones con contraprestación

<i>Referencias</i>	Contaduría General de la Nación <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo IV. INGRESOS- Numeral 2 Ingresos de transacciones con contraprestación</i> Políticas transversales Dirección Distrital de Contabilidad
--------------------	---

3.1. Reconocimiento

Se reconocerán como ingresos de transacciones con contraprestación, los que se originan en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías o arrendamientos, entre otros.

El criterio para el reconocimiento de ingresos de transacciones con contraprestación se aplicará por separado a cada transacción. No obstante, en determinadas circunstancias, será necesario aplicar tal criterio de reconocimiento por separado a los componentes identificables de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación.

3.1.1. Ingresos por venta de bienes

Se reconocerán como ingresos por venta de bienes los recursos obtenidos por el JBB en el desarrollo de actividades de comercialización de bienes adquiridos o producidos. Dentro de estos se encuentran la venta de libros, suvenires, entre otros

Los ingresos procedentes de la venta de bienes o prestación de servicios se reconocerán en los estados financieros cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) El JBB ha transferido al comprador, los riesgos y ventajas significativos derivados de la propiedad de los bienes;
- b) El JBB no conserva para sí, ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos (en el grado usualmente asociado con la propiedad) ni retiene el control efectivo sobre estos;
- c) El valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;
- d) Es probable que el JBB reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción;
- e) Los costos en los que se haya incurrido o se vaya a incurrir, en relación con la transacción, pueden medirse con fiabilidad.
- f) Los ingresos y los costos relacionados con una misma transacción o evento se reconocerán de forma simultánea.

No obstante, los ingresos no se reconocerán cuando los costos correlacionados no puedan medirse con fiabilidad, en tales casos, cualquier contraprestación ya recibida por la venta de los bienes se reconocerá como un pasivo.

3.1.2. Ingresos por prestación de servicios

Los Ingresos por prestación de servicios, corresponden a los recursos obtenidos por el JBB en la ejecución de un conjunto de tareas acordadas en un contrato. Estos ingresos se caracterizan porque tienen una duración determinada en el tiempo y buscan satisfacer necesidades de los usuarios o cumplir requerimientos contractuales previamente establecidos.

Los ingresos por prestación de servicios se reconocerán cuando el resultado de una transacción pueda estimarse con fiabilidad, considerando el grado de avance en la prestación del servicio al final del periodo contable.

Dentro de los servicios prestados por el JBB se encuentra la venta de boletería de ingreso al JBB (recorrido de sus instalaciones y eventos o exposiciones especiales), el arrendamiento de auditorios, vacaciones científicas, asesoría técnica en arborización urbana, jardinería urbana, manejo integral del arbolado y jardinería urbana en espacio público, Entrega de árboles para plantación en espacios privados o institucional, Capacitación y asistencia técnica en agricultura urbana, Club de ciencias

El resultado de una transacción podrá estimarse con fiabilidad cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;
- b) Es probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción;
- c) El grado de avance en la prestación del servicio, al final del periodo contable, puede medirse con fiabilidad
- d) Los costos en los que se haya incurrido para la prestación del servicio y aquellos necesarios para completarla pueden medirse con fiabilidad.

Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda estimarse de forma fiable, los ingresos correspondientes se reconocerán como tales solo en la cuantía de los costos reconocidos que se consideren recuperables.

3.1.3. Ingresos por el uso de activos por parte de terceros

Se reconocerán como ingresos derivados del uso de activos de la entidad por parte de terceros los intereses, los arrendamientos, excedentes financieros, entre otros.

Los ingresos por el uso de activos por parte de terceros se reconocerán siempre que el valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad y sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.

Los ingresos por intereses corresponden a la remuneración que terceros pagan por el uso de efectivo y de equivalentes al efectivo del JBB. Su reconocimiento se realizará utilizando la tasa de interés efectiva.

Los ingresos por arrendamientos son aquellos que percibe la entidad por el derecho otorgado a terceros para el uso de activos tangibles e intangibles. Su reconocimiento se realizará de acuerdo con la Norma de arrendamientos.

3.2. Medición

Los ingresos se medirán por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas o descuentos condicionados y no condicionados.

El JBB medirá los ingresos por la prestación de servicios de acuerdo con el grado de avance en la prestación del servicio. Para calcular el grado de avance,

Para establecer el grado de avance en la prestación del servicio, se considerará la naturaleza de la operación y la metodología que mida con mayor fiabilidad los servicios ejecutados

3.3. Revelaciones

El JBB revelará la siguiente información:

- a) Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos, incluyendo la metodología utilizada para la determinación del grado de avance de las operaciones incluidas en la prestación de servicios;
- b) La cuantía y el origen de cada categoría material por venta de bienes, ingresos por boletería, y prestación de servicios, intereses, comisiones y arrendamientos, entre otros, y
- c) El valor de los ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios.

5. GASTOS

Los gastos son los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes.

Los gastos pueden surgir del consumo de activos (depreciación), de la disminución del potencial de servicio y la capacidad de generar beneficios económicos (deterioro), del ajuste de activos al valor de mercado, del ajuste de pasivos por variaciones en su valor, de las pérdidas por siniestros o de la venta de activos no corrientes que deban reconocerse en el resultado del periodo.

Los costos son los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, los cuales están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos (con independencia de que, en el intercambio, se recuperen o no los costos) y que dan como resultado decrementos en el patrimonio.

2. Clasificación

2.1. Gastos de administración y de operación:

Gastos generales inherentes a la dirección, planeación y apoyo a las actividades propias del JBB

2.2. Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones:

Gastos originados en operaciones no transaccionales relativas al deterioro, depreciaciones, agotamiento, amortizaciones y provisiones.

2.3. Gasto público social

Se incluyen los recursos destinados por el JBB y orientados al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, de conformidad con su misionalidad y las disposiciones legales

2.4. Otros gastos

Gastos que por su naturaleza no se asocian con la actividad misional del JBB. Ellos se originan, entre otros, en el pago de intereses e impuestos asumidos

Dependiendo la materialidad, los gastos de años anteriores serán reconocidos como menor valor del patrimonio en la cuenta de utilidades retenidas.

2.5. Reconocimiento

El JBB reconocerá como gastos, cuando haya surgido una disminución en los beneficios económicos o en el potencial de servicio, relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos y cuando el costo o el gasto puedan medirse con fiabilidad.

- a) Se reconocerán como gastos el valor de la remuneración causada a favor de los empleados, como contraprestación directa por la prestación de sus servicios, tales como sueldos, salarios, sobresueldos, primas, bonificaciones habituales, valor del trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio. Su tratamiento se da de acuerdo a la política de beneficios a empleados.
- b) Se reconocerá como gasto el valor de los gastos necesarios para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de las labores administrativas y de operación de la entidad.

Los gastos se reconocerán sobre la base del devengo, es decir que, los hechos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalente al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen las obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo. En estos se incluyen: adquisición de bienes y servicios, multas y sanciones y capacitación

bienestar social y estímulos entre

- c) Recursos entregados sin contraprestación a empresas públicas o privadas para el cumplimiento de un fin o propósito, actividad o proyecto específico. Estos gastos se reconocerán en el momento en que sucedan o cuando surgen las obligaciones.
- d) Si el JBB presta servicios en forma gratuita, los gastos se reconocerán cuando se presten los servicios, teniendo en cuenta que, si el potencial de servicio de un activo o los beneficios económicos que provienen del mismo cubren más de un periodo contable, los gastos se reconocerán utilizando procedimientos sistemáticos y racionales de distribución. Esto es necesario para el reconocimiento de los gastos relacionados con el uso de activos, tales como propiedades, planta y equipo e intangibles.
- e) Los gastos del JBB, se derivan de las actividades relativas a su misionalidad, no obstante, también se reconocerán como gastos, las pérdidas que surjan en siniestros, venta de activos no corrientes y ajustes que se deban reconocer en el resultado del periodo en cumplimiento de las normas relativas al reconocimiento de activos o de pasivos no contemplados en esta política contable.

2.6. Medición

La medición del gasto permite su incorporación en los estados financieros de los montos originados en el reconocimiento y medición de activos y/o pasivos cuya contrapartida corresponde a un gasto.

2.6.1. Gastos de administración y de operación

El JBB mide los gastos asociados a su administración y operación atendiendo los criterios de medición prescritos en la política contable definida para los Pasivos en lo relativos a los beneficios a empleados y contratistas y cuentas por pagar a proveedores.

2.6.2. Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones

La medición de los gastos relacionados con el deterioro, depreciaciones, amortizaciones de activos y estimación de provisiones a nivel de pasivos del JBB, se realizará atendiendo la metodología definida para el efecto en la política de deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones.

2.6.3. Gasto público social

El JBB mide los gastos asociados a su misionalidad atendiendo los criterios de medición prescritos en la política contable definida para los pasivos en lo relativos a los beneficios a empleados y contratistas y cuentas por pagar a proveedores.

2.6.4. Otros gastos no asociados a la actividad ordinaria

El JBB mide gastos que por su naturaleza no se asocian con la actividad misional de la

entidad atendiendo los criterios de medición definidos en la política que define el tratamiento contable de los intereses.

2.7. Revelaciones

Para cada tipo de gastos, el JBB revelará la siguiente información:

- a) La naturaleza del hecho que origino el gasto;
- b) Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación que dio origen, así como del valor;
- c) Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier decremento patrimonial.

6. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES

Referencias	Contaduría General de la Nación <i>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo VI. PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS- Numeral 1</i> <i>Presentación de Estados Financieros.</i>
-------------	--

2. Presentación de estados financieros

Los estados financieros representan los efectos de las transacciones y otros sucesos agrupados en categorías que comparten características económicas comunes y que corresponden a los elementos de los estados financieros. Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio. Los elementos directamente relacionados con la medida del rendimiento financiero son los ingresos, los gastos y los costos, así como los flujos de efectivo.

El JBB presenta estados financieros individuales, los cuales son los que presenta una entidad que no posee control, influencia significativa ni control conjunto en una empresa o, que, teniendo inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos, las mide por el método de participación patrimonial.

Los estados financieros con propósito de información general individuales, son responsabilidad del contador y del representante legal del JBB.

Los estados financieros individuales de propósito general deben estar acompañados de una certificación que consiste en un escrito que contenga la declaración expresa y breve de que:

- a) Los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad;
- b) La contabilidad se elaboró conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno;
- c) Se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros y la información revelada refleja en forma fidedigna la situación financiera, el resultado del periodo, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo de la entidad; y
- d) Se dio cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los estados financieros libres de errores significativos. Dicha certificación debe estar firmada por el representante legal de la entidad y por el contador público con el número de tarjeta profesional

2.1. Finalidad de los estados financieros

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos.

Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

2.2. Conjunto completo de estados financieros

Un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente:

- a) Un estado de situación financiera al final del periodo contable,
- b) Un estado de resultados del periodo contable,
- c) Un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable,
- d) Un estado de flujos de efectivo del periodo contable, y
- e) Las notas a los estados financieros.

Anualmente o cuando la dirección del JBB lo considere, se efectuará un análisis financiero tendiente a evaluar la gestión realizada mediante análisis de variaciones utilizando el método vertical (variación porcentual dentro de cada grupo de subcuentas o cuentas), análisis horizontal (variación absoluta y porcentual del período actual respecto al anterior)

y cálculo de indicadores financieros.

Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

2.3. Estructura y contenido de los estados financieros

2.3.1. Identificación de los estados financieros

El JBB diferenciará cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información:

- a) El nombre de la entidad, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior;
- b) El hecho de que los estados financieros correspondan a la entidad individual;
- c) La fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto;
- d) La moneda de presentación; y
- e) El grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

2.3.2. Estado de situación financiera

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera del Jardín Botánico José Celestino Mutis, a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones, y la situación del patrimonio;

Como mínimo, el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- a) Efectivo y equivalentes al efectivo
- b) Cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación
- c) Cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación
- d) Inventarios
- e) Propiedades, planta y equipo
- f) Bienes de uso público
- g) Activos intangibles
- h) Cuentas por pagar
- i) Préstamos por pagar
- j) Provisiones
- k) Pasivos por beneficios a los empleados

l) Patrimonio

El JBB presentará en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

2.3.2.1. Partidas corrientes y no corrientes

El JBB presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera. Se considerará el efectivo o equivalentes al efectivo como de uso restringido únicamente cuando los recursos estén embargados como consecuencia de un proceso judicial.

Un activo será corriente cuando:

- a) Espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo que la Entidad tarda en transformar entradas de recursos en salidas);
- b) Mantenga el activo principalmente con fines de negociación;
- c) Espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o
- d) El activo sea efectivo o equivalente al efectivo a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.
- e) El JBB clasificará todos los demás activos como no corrientes

El JBB clasificará un pasivo como corriente cuando:

- a) Espera liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación;
- b) Liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o
- c) No tenga un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros
- d) La entidad clasificará todos los demás pasivos como no corrientes.

El JBB revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, la desagregación de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones de la entidad.

Los componentes del patrimonio se desagregarán en capital, resultados de ejercicios anteriores, resultados del ejercicio, reservas, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con las normas se reconocen en el patrimonio. En el caso de estados financieros consolidados se incluirá la participación no controladora.

2.3.3. Estado de resultados

El estado de resultados presenta el total de ingresos menos los gastos y costos, del JBB, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo, revelando el resultado del periodo.

Como mínimo, el estado de resultados incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- f) Ingresos sin contraprestación
- g) Ingresos con contraprestación
- h) Gastos de administración y operación
- i) Gastos de ventas
- j) Gasto público social
- k) Costo de ventas
- l) Ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos
- m) Gastos financieros

El JBB presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su misionalidad.

El JBB no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, el JBB revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe.

Independiente de la materialidad el JBB revelará las transferencias, ingresos por venta de bienes y prestación de servicios, ingresos y gastos financieros, beneficios a empelados, deterioro del valor de los activos y la constitución de provisiones y las reversiones de las mismas

2.3.4. Estado de cambios en el patrimonio

El estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

Incluirá la siguiente información:

- a) Cada partida de ingresos y gastos del período que se haya reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras políticas contables, y el total de estas partidas,
- b) El resultado del periodo
- c) Los efectos de la aplicación o re-expresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la política contable de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, para cada componente de patrimonio.

El JBB presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, el valor de los incrementos de capital, el saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo y una conciliación entre los valores en libros el inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio.

2.3.5. Estado de flujos de efectivo

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por el JBB, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

El efectivo comprende el dinero en caja y los depósitos a la vista

Los equivalentes al efectivo representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Para la elaboración y presentación del estado de flujos de efectivo, el JBB realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas y utilizará el método directo.

- a) Actividades de operación: Son las actividades que realiza el JBB en cumplimiento de su misionalidad y que no pueden calificarse como de inversión o financiación, entre los que se encuentran los recaudos en efectivo por venta de bienes y la prestación de servicios; recaudos en efectivo procedentes de transferencias y otras asignaciones realizadas por el Gobierno o por otras entidades del sector público; los recaudos en efectivo procedentes de regalías, cuotas, comisiones y otros ingresos; los pagos en efectivo a otras entidades del sector público para financiar sus operaciones; los pagos en efectivo a proveedores por el suministro de bienes y servicios; los pagos en efectivo a los empleados; los pagos en efectivo a las entidades de seguros por primas;
- j) los recaudos y pagos en efectivo derivados de la resolución de litigios.

- b) Actividades de inversión: Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo. Adquisición de propiedades, planta y equipo; los recaudos en efectivo por ventas de propiedades, planta y equipo; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo.
- c) Actividades de financiación: Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por la entidad. obtención de préstamos y de otros fondos; reembolsos de fondos tomados en préstamo; y los pagos en efectivo realizados por un arrendamiento financiero

El JBB no incluirá dentro de su estado de flujos de efectivo los recaudos o pagos que se realicen con recursos de la tesorería centralizada de la SHD y del Ministerio de Hacienda, considerando que estos se incluirán en el estado de flujos de efectivo de la SHD y el Ministerio.

El JBB revelará la siguiente información:

- a) Los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo;
- b) Una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que la entidad presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;
- c) Cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que, por disposiciones legales, no esté disponible para ser utilizado por parte de la entidad;
- d) Las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo; y
- e) Un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.

2.3.6. Notas a los estados financieros

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática.

2.3.6.1. Estructura de las notas

Las notas a los estados financieros incluirán lo siguiente:

- a) Información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de

las políticas contables específicas utilizadas;

- b) Información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros;
- c) Información comparativa respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente; y
- d) Información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

El JBB presentará las notas de forma sistemática; para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

2.3.6.2. Revelaciones

Las revelaciones son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática.

La información revelada en las notas a los estados financieros debe tener las siguientes características:

- a) La necesaria para que los usuarios comprendan los estados financieros,
- b) Proporciona información que presentan los estados financieros de manera contextualizada y según el entorno en que opera el JBB, y
- c) Tiene, generalmente, una relación clara y demostrable con la información expuesta en el cuerpo de los estados financieros a los que pertenece.

El JBB revelará la siguiente información:

- a) la información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para el efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, identificando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación,
- b) La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública,
- c) Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas,

- d) Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables del JBB y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas,
- e) Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable,
- f) Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras, y
- g) La información que permita a los usuarios de los estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que se aplican para gestionar el capital.

2.4. Análisis Financiero

Anualmente o cuando la dirección del JBB lo considere, se realizarán los análisis de la situación financiera, resultados y tendencias, para lo cual se podrán utilizar análisis de variaciones utilizando el método vertical (variación porcentual dentro de cada grupo de subcuentas o cuentas), análisis horizontal (variación absoluta y porcentual del período actual respecto al anterior) y cálculo de indicadores financieros.

Se elaborará documento de análisis a los estados financieros, resaltando las variaciones más importantes respecto al mismo periodo del año anterior, los nuevos hechos económicos, aquellos que desaparecen, entre otras situaciones relevantes en aplicación del criterio de materialidad definido para la elaboración de las notas a los estados financieros.

Análisis Vertical: se emplea para analizar el estado de situación financiera y el estado de resultados y hacer análisis a nivel de subcuentas con el fin de identificar la participación de éstas en la conformación del grupo o de la cuenta.

Análisis Horizontal: Este procedimiento consiste en comparar estados de situación financiera y estado de resultados de dos o más periodos consecutivos, para determinar los aumentos y disminuciones de las cuentas, de un periodo a otro. Este análisis permite identificar cambios en las actividades y si los resultados han sido positivos o negativos; cuáles merecen mayor atención por los impactos financieros que puedan llegar a generar.

Dentro del análisis de variaciones, en las revelaciones se incluirá una descripción de las variaciones significativas en las cifras comparativas, cuando se identifiquen variaciones superiores al 10%, y la partida en la cual se presente esta variación represente el 5% o más del grupo al que pertenece.

Razones e indicadores financieros: Los indicadores financieros son un instrumento clave para el análisis de la gestión, programas y proyectos de inversión, gastos fijos de funcionamiento como de inversión y el conocimiento detallado de los recursos que van a ingresar a la entidad. Los siguientes son algunos de los indicadores financieros de tipo contable, entre otros, según requerimientos de la administración u otros usuarios de la información:

Indicador y/o variable	Formula del indicador	Lectura del indicador
Razón Corriente	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	<p>Tiene como objeto verificar las posibilidades que tiene el JBB de afrontar compromisos económicos de corto plazo. Indica en qué proporción las exigibilidades a corto plazo, están cubiertas por activos corrientes que se esperan convertir a efectivo, en un período de tiempo igual o inferior, al de la madurez de las obligaciones corrientes.</p>
Capital de Trabajo	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	<p>Muestra el valor que le quedaría al JBB, después de haber pagado sus pasivos de corto plazo, permitiendo tomar decisiones de inversión temporal.</p>
Solidez	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	<p>Indica cuánto de los activos totales tiene la entidad para pagar el pasivo total. Si el índice fuera igual a 1, significaría que la entidad ya no tiene capital fiscal y si fuera menor que 1 estaría en posición de pérdida. Por el contrario, un índice muy elevado, mayor que 1, implica que la entidad no tiene Pasivos y está trabajando exclusivamente con su Patrimonio.</p>
Apalancamiento Total	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Patrimonio}}$	<p>Compara el financiamiento originado por terceros con los recursos de propiedad del JBB, para establecer cuál de las dos</p>

Políticas contables

		partes corre mayor riesgo. Entre más alto sea el índice es mejor, lo que indica que los activos financiados producen una rentabilidad superior a los intereses que se adeudan.
Nivel de Endeudamiento Total	$\frac{\text{Pasivos Totales}}{\text{Activos Totales}}$	Mide el endeudamiento total del JBB con relación a su activo. Entre más alto este indicador, mayores compromisos con terceros.
Nivel de Endeudamiento Financiero	$\frac{\text{Operaciones de Crédito Público} + \text{Financiamiento Con Banca Central} + \text{Operaciones de Financiamiento e Instrumentos Derivados}}{\text{Total, Activos}}$	Mide el endeudamiento financiero del JBB con relación a sus activos. Entre más alto este indicador, más compromisos con acreedores financieros.
Endeudamiento Como Porcentaje Del Total De Ingresos	$\frac{\text{Operaciones De Crédito Público}}{\text{Ingresos}}$	Indica con qué porcentaje, con los recursos recibidos, se cubriría el saldo de las operaciones de crédito público.
Importancia de los Ingresos Totales	$\frac{\text{Ingresos por Transferencias} + \text{Ingresos Propios}}{\text{Gastos totales}}$	Representa la participación que tienen los ingresos dentro de los gastos totales. Cuanto mayor sea este indicador se necesitarán menos recursos por transferencias para cubrir los egresos.
Porcentaje de Ingresos Propios en el Ingreso Total	$\frac{\text{Ingresos Propios}}{\text{Ingresos Totales}}$	Representa el % de participación que tienen los ingresos propios respecto al total de ingresos. A mayor valor del indicador mayor autonomía financiera de la entidad.
Porcentaje de Transferencias en el Ingreso	$\frac{\text{Ingresos por Transferencias}}{\text{Ingresos Totales}}$	El porcentaje representa la importancia de los ingresos por transferencias para la entidad y el

Total		grado de dependencia de estos ingresos
Ingresos Por Regalías	$\frac{\text{Ingresos por Regalías}}{\text{Ingresos Totales}}$	El porcentaje representa la importancia de los ingresos por regalías para la entidad
Gastos de Administración y Operación en el Ingreso Total	$\frac{\text{Gastos de administración y de Operación}}{\text{Ingresos Totales}}$	Expresa el % de los ingresos del JBB que se destinan a gastos en actividades de administración, planeación y apoyo, en desarrollo de la operación básica del JBB.
Gastos Publico Social en el Total de Ingresos	$\frac{\text{Gastos Publico Social}}{\text{Ingresos Totales}}$	Expresa la destinación de los ingresos del JBB a los gastos sociales
Inversión del JBB en el Total de Ingresos	$\frac{\text{Inversión}}{\text{Ingresos Totales}}$	Expresa la destinación de los ingresos del JBB a inversión (Variación bruta de Propiedad, Planta y Equipo en el período)
Porcentaje de Gastos de Administración y Operación en el Gasto Total	$\frac{\text{Gastos de administración y de Operación}}{\text{Gastos Totales}}$	Expresa la participación de los gastos en actividades de administración, planeación y apoyo, en desarrollo de la operación básica del JBB, sobre los gastos totales. Mientras más alto sea el resultado, habrá menos recursos disponibles para gastos sociales y de inversión
Porcentaje de Gastos Publico Social	$\frac{\text{Gastos Publico Social}}{\text{Gastos Totales}}$	Expresa la participación de los gastos sociales del JBB, sobre los gastos totales.

3. Políticas contables

3.1. Definición

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el JBB para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Las políticas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno dan lugar a estados financieros que contienen información relevante y fiable sobre los hechos económicos.

Adicionalmente, el JBB emitirá sus propias políticas contables con el fin de mostrar su situación financiera, su rendimiento financiero y sus flujos de efectivo, atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera, los demás lineamientos definidos en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno y las Políticas Contables Transversales establecidas por la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Las políticas contables serán aplicadas por el JBB de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que el JBB, considerando lo definido en dicho Marco y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico.

Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el JBB solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente.

El JBB no puede rectificar políticas contables seleccionadas o aplicadas inapropiadamente mediante la revelación de las políticas contables utilizadas, ni mediante la utilización de notas u otro material explicativo. Si el JBB ha seleccionado o aplicado inapropiadamente una política contable, seguirá lo establecido en esta Norma para la corrección de errores.

3.2. Cambios en una política contable

El JBB cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, cuando la Dirección Distrital de Contabilidad modifique las políticas contables transversales que ha emitido o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la entidad considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y a la relevancia de la información financiera.

Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno o en cambios en las políticas contables transversales se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte.

Por su parte, los cambios en las políticas contables que, en observancia del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, adopte el JBB se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, el JBB registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos de los

periodos comparativos, de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

El ajuste de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política, de los periodos previos a los presentados en los estados financieros, se registrará, por lo general, contra las utilidades acumuladas y, para efectos de presentación, se reexpresarán las utilidades acumuladas y la utilidad del ejercicio de los periodos comparativos.

De acuerdo con la Norma de presentación de estados financieros, cuando el JBB haga un cambio en las políticas contables, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

3.2.1. Revelaciones

Cuando el JBB adopte un cambio en una política contable, revelará lo siguiente:

- a) La naturaleza del cambio,
- b) Las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuye a la representación fiel y suministra información relevante,
- c) el valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable, y
- d) una justificación de las razones por las cuales no se realizó una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

4. Estimaciones contables

4.1. Definición

Una estimación contable es un mecanismo utilizado por el JBB para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas.

Son estimaciones contables, entre otras, el deterioro del valor de los activos, el valor residual y la vida útil de los activos depreciables, las obligaciones por beneficios posempleo y las obligaciones por garantías.

El uso de estimaciones razonables constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará. Lo anterior, no implica que esta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.

4.2. Cambio en una estimación contable

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando, bien el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio, si afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

4.3. Revelaciones

Cuando el JBB realice un cambio en una estimación contable, revelará lo siguiente:

- a) La naturaleza del cambio,
- b) El valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros, y
- c) La justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

5. Corrección de errores

5.1. Definiciones

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros del JBB, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros.

Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

El JBB corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en

el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, el JBB reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error.

Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, el JBB reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión.

En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva.

De acuerdo con la política contable de presentación de estados financieros y revelaciones, cuando el JBB corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

5.2. Revelaciones

Cuando el JBB efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:

- a) La naturaleza del error de periodos anteriores,
- b) El valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible,
- c) El valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información, y
- d) Una justificación de las razones por las cuales no se realizó una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

6. Hechos ocurridos después del período contable

6.1. Definición

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de

autorización para la publicación de los estados financieros.

El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre. Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de éstos.

Pueden identificarse dos tipos de eventos: los que implican ajuste y los que no implican ajuste.

6.2. Hechos que implican ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo.

El JBB ajustará los valores en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.

Algunos de los eventos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo contable y que implican el reconocimiento o el ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos son los siguientes:

- a) La resolución de un litigio judicial que confirme que el JBB tenía una obligación presente al final del periodo contable,
- b) La recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable, o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido,
- c) La determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas,
- d) La determinación del valor de los ingresos cobrados durante el periodo contable que serán compartidos con otras entidades,
- e) La determinación de la participación en el pago de incentivos a los empleados que el JBB deba realizar como resultado de hechos anteriores al final del periodo contable, y
- f) El descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

6.3. Hechos que no implican ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después de éste y que, por su materialidad, serán objeto de revelación.

Algunos de los eventos ocurridos después del periodo contable que indican condiciones surgidas después del periodo que no implican ajuste y que serán objeto de revelación

debido a su materialidad son los siguientes:

- a) La distribución de beneficios adicionales, directa o indirectamente a los participantes de programas de servicios a la comunidad,
- b) Las compras o disposiciones significativas de activos,
- c) La ocurrencia de siniestros,
- d) El anuncio o comienzo de reestructuraciones,
- e) La decisión de la liquidación o cese de actividades del JBB
- f) Las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio,
- g) El otorgamiento de garantías, y
- h) El inicio de litigios.

6.4. Revelaciones

La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualizará en función de la información recibida.

Así mismo, el JBB revelará la siguiente información:

- a) la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros,
- b) El responsable de la autorización,
- c) La existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado,
- d) La naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste, y
- e) La estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no sea posible hacer tal estimación.